

**Archivo Municipal  
de**

**PALAZUELO**

*Código de referencia* : ES.06156.AMVRPA/1.1.01//9.4

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1994 / 1995

*Nivel de descripción* : Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 102 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Palazuelo



# ACTAS

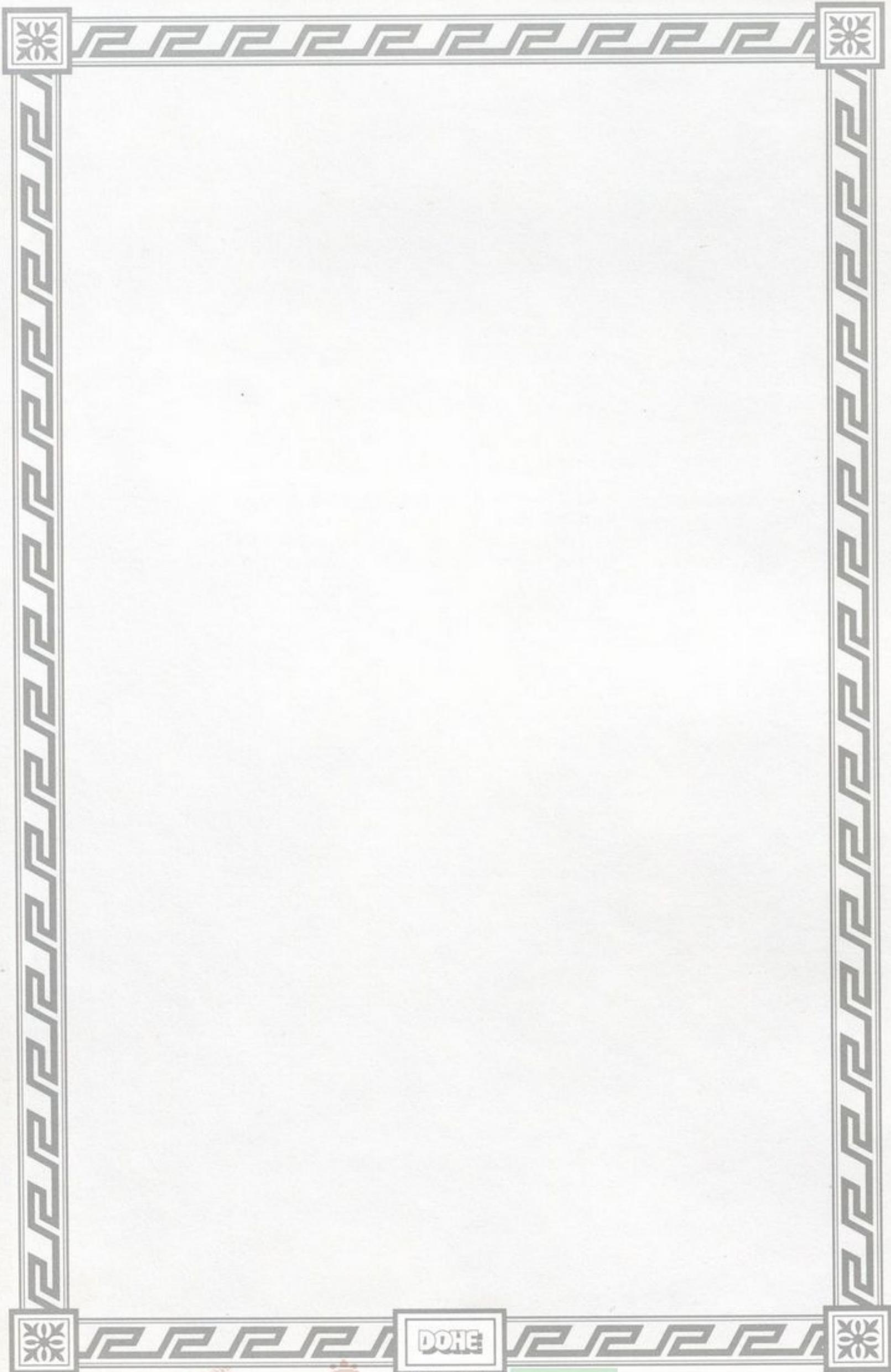
DDHE

09905

POAMEX

POAMEX

BAJA DE EXTREMADURA

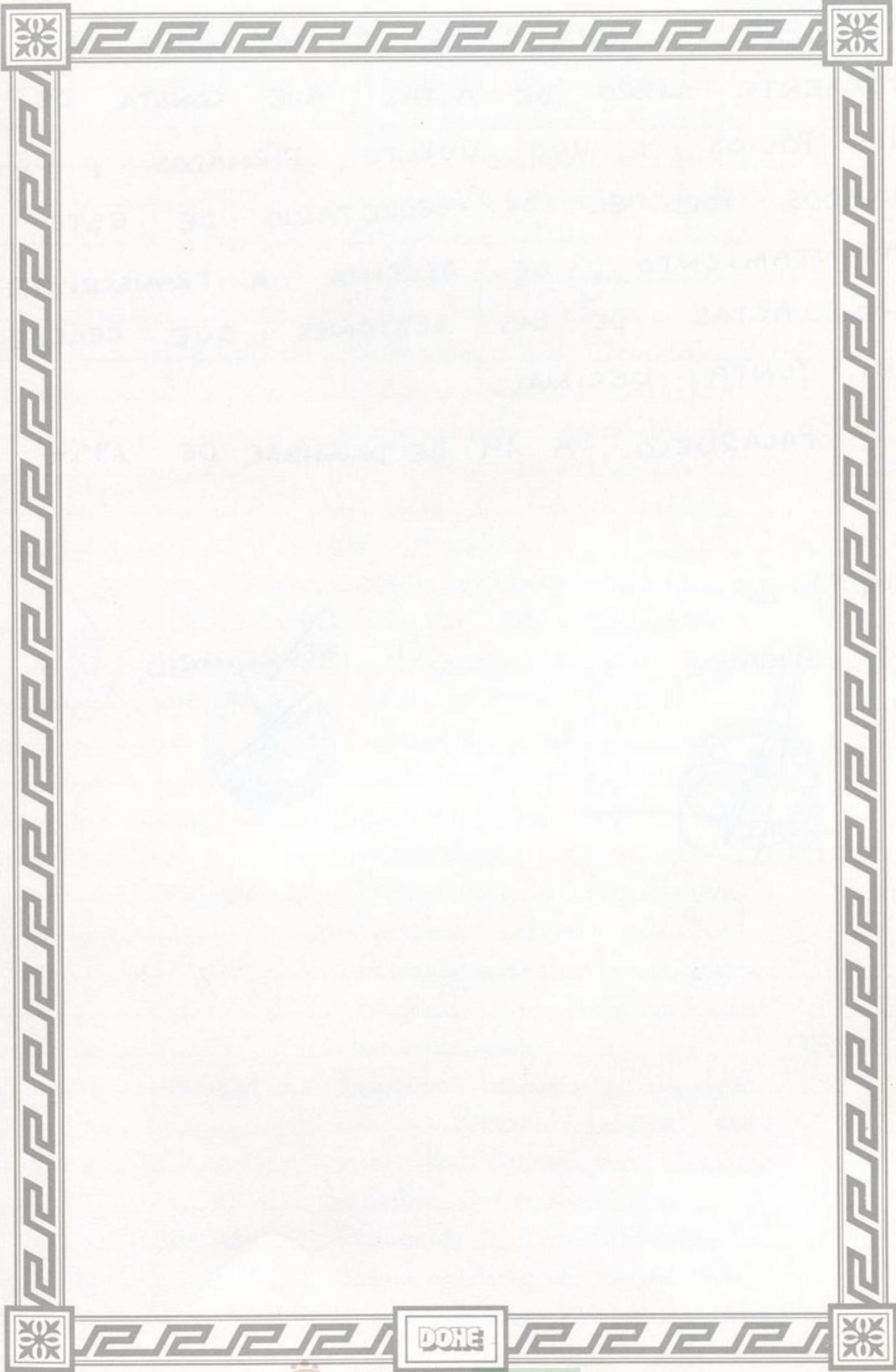


DOHE

DIR. GENERAL  
DE BANCOS

POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA



Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including words like "ESTADO", "DE", "MEXICO", "SECRETARÍA", "DE", "ENERGÍA", "Y", "PROTECCIÓN", "AMBIENTAL", "Y", "CLIMA", "SECRETARÍA", "DE", "ENERGÍA", "Y", "PROTECCIÓN", "AMBIENTAL", "Y", "CLIMA", "SECRETARÍA", "DE", "ENERGÍA", "Y", "PROTECCIÓN", "AMBIENTAL", "Y", "CLIMA".



DOHE



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE LIBRO DE ACTAS, QUE CONSTA DE 100 FOLIOS Y UNO VUELTO, FIRMADOS Y SELLADOS POR EL SR. SECRETARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE DESTINA A TRANSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE CELEBRE LA JUNTA VECINAL.

PALAZUELO A 19 DE DICIEMBRE DE 1994

V.º, B.º

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
452.622	Educación física, deportes y esparcimiento. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edific. y otras construcciones. Construcción Pista Polideportiva	150000
223.625	Protección Civil. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario y enseres. Adquisición de equipos.	50.000
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		550.000

2- SUPLEMENTO DE CREDITO.-

~~Dr~~

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
313.131.02	Acción Social. Personal laboral eventual. Remuneraciones auxiliar servicio social ayuda a domicilio	50000
432.131	Urbanismo y Arquitectura Personal laboral eventual Remuneraciones limpiadores edificios e instalaciones municipales.	75000
442.131	Recogida basuras y limpieza viaria. Personal laboral eventual. Remuneraciones básicas y otras remuneraciones.	200.000
451.131	Promoción y difusión de la cultura. Personal laboral eventual Remuneraciones básicas y otras	

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
451.131	remuneraciones encargada Biblioteca Pública Municipal	40.000
313.160.00	Acción Social, Cuotas, prestaciones y gastos so- ciales a cargo del emplea- dor. Seguridad Social, Guar- dería Infantil y Ayuda a Domicilio	50000
121.220.00	Admon. Gral. Material, suministros y otros. Material de oficina ordinario no inventa- riable.	130000
121.227.06	Admon Gral. Material, suministros y otros Trabajos realizados por otras empresas. Estudios y trabajos técnicos Asesoría Adame, S.A.	75000
611.227.08	Admon. Financiera. Material Suministros y otros. Traba- jos realizados por otras empresas. Organismo Au- tónomo Provincial de Recav- dación y Gestión Tributaria	150000
511.611.	Carreteras, caminos vecinales y vías públicas urbanas Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general Acerado y pavimentación vías públicas urbanas	500.000

*[Handwritten signature]*

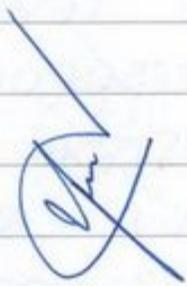
<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
121.626	Admon Gral. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipamiento informático.	100.000
451.761	Promoción y difusión de la cultura. Transferencias de capital a Entidades locales Aportación Municipal Plan Provincial de Obras y Servicios de 1994. Salón de Actos	150.000
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		1520000

3.- TOTAL CREDITOS A AUMENTAR 2070000

B)- MEDIOS O RECURSOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE PROPONEN:

1.- ANULACION O BAJA DE CREDITOS DE GASTOS DE OTRAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS, CUYAS DOTACIONES SE ESTIMAN REDUCIBLES SIN PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
111.226.02	Organos de Gobierno Material, suministros y otros. Gastos diversos Publicidad y propaganda Promoción escudo y bandera municipales	75000
121.226.06	Admon. Gral. Material, suministros y otros. Gastos diversos. Reuniones y conferencias	50000





<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
451.226.07	Promoción y difusión de la cultura. Reparación, mantenimiento y conservación. Gastos diversos Festejes populares	400000
432.227.02	Urbanismo y Arquitectura Material, suministros y otros. Trabajos realizados por otras empresas. Valoraciones y peritajes. Elaboración Inventario Municipal	150000
TOTAL BAJA DE CREDITOS		675000

2.- DEL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1993.- 1395000

3.- TOTAL RECURSOS QUE FINANCIAN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:- 2070000

*[Handwritten signature]*

En su virtud, previa suficiente deliberación y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, visto el informe de Secretaría - Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

1.º- Aprobar inicialmente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del Presupuesto General de 1994, (concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a la baja de créditos de gastos de otras partidas no comprometidas) en los términos

de la propuesta formulada por la Alcaldía - Presidencia.

2º - Que el presente expediente se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º - Que un resumen de las modificaciones a que dicho expediente se refiere una vez definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos y grupos de interponerse directamente contra su aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º - Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, 1º de la ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 150 4º y 158 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma una copia de las referidas modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior entrando en vigor una vez publicado en la referida





forma.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: DACION DE CUENTA POR EL SR. ALCALDE DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO DE SU COMPETENCIA ACORDADAS RESPECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1994.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones de la Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1994, por las que se aprueban determinadas modificaciones de créditos que afectan al Presupuesto General del ejercicio de 1994, en los siguientes términos:

RESOLUCION 1/94.-



"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 1994 al haberse concedido por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura una subvención por importe de NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 pts) al amparo de la Orden de 20 de octubre de 1993 para la realización de un curso de Preinserción Profesional, a la vista del informe del Sr. Secretario - Interventor, con esta fecha resuelvo:

1º- Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

<u>INGRESOS</u>	<u>GASTOS</u>
455.05: De la Comunidad	321.131: Promoción



INGRESOS

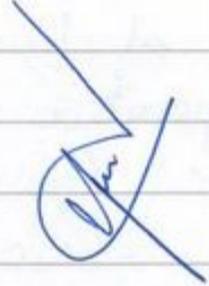
Autónoma. Programas de Actuación. Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura. Curso de Preinserción Profesional 900.000pts.

Educativa. Personal laboral eventual. Salarios minorador. Curso de Preinserción Profesional. 900.000pts

2º- La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º- Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 150, 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.



RESOLUCION 2/94.-

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 1994 al haberse concedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura una subvención por importe de SEISCIENTAS NUEVE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE (609.437 pts) al



amparo de la Orden de la extinta Consejería de Sanidad y Consumo de 28 de febrero de 1991 para el programa de equipamiento del Consultorio Médico a la vista del informe del Sr. Secretario - Interventor, con esta fecha resuelvo:

1.º - Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

<u>INGRESOS</u>	<u>GASTOS</u>
755.05: De la Comunidad Autónoma. Programas de Actuación. Consej. de Bienestar Social. Equipamiento del Consultorio Médico 609437 pts.	412.625: Hospitales, Centros Asistenciales y Centros de Salud. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Consultorio Médico. Mobiliario y enseres. 609.437 pts.

2.º - La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3.º - Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4.º - Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 159

4º, de la ley 39/1988, de 28 de diciembre."



### RESOLUCION 3/94

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 1994 al haberse concedido por la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura una subvención por importe de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000pts) para la adquisición de equipos de protección civil, a la vista del informe del Sr. Secretario - Interventor, con esta fecha resuelvo:

1º - Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

#### INGRESOS

755.06: De la Comunidad Autónoma. Programas de Actuación. Consej. de Presidencia y Trabajo. Adquisición equipos protección civil. 200.000pts.

#### GASTOS

223.625: Protección Civil. Inversión nueva - asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario y enseres. Adquisición de equipos. 200.000pts.

2º - La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejer-



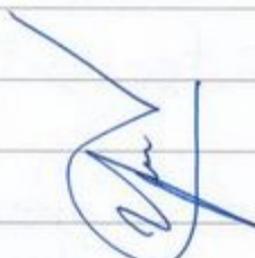
cicio.

3º - Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º - Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 150, 4º de la Ley 39/1978, de 28 de diciembre.

RESOLUCION 4/94.-

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 1994 al haberse concedido por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia una subvención por importe de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000pt) para reparaciones en el C.P. "Nuestra Señora de Guadalupe, a la vista del informe del Sr. Secretario - Interventor con esta fecha resuelvo:



1º - Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

INGRESOS:

720:00: De la Admon. Gral. del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Reparaciones en el C.P. "Nuestra Sra. de Guadalupe" 500.000pt

GASTOS

422:632: Enseñanza. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Reparaciones C.P. "Ntra. Sra. Guadalupe" 500.000pt



2º. La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º. Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º. Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 150, 4º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.



RESOLUCION 5/94

"Examinado el expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos de naturaleza no tributaria tramitado en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 1994 al haberse concedido por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura una subvención por importe de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 pt) para financiar la obra de construcción de una Pista Polideportiva en esta localidad, a la vista del informe del Sr. Secretario - Interventor, con esta fecha resuelvo:

1º. Aprobar la modificación presupuestaria en cuestión, en los siguientes términos:

<u>INGRESOS</u>	<u>GASTOS</u>
755.07: De la Comunidad	452.622: Educac. física





## INGRESOS

Autónoma. Programas de Actuación. Consej. de Educación y Juventud. Construcción de pista polideportiva. 2500000 pts.

## GASTOS

deportes, y esparcimiento. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edific. y otras construcc. Construcc. pista polideportiva 2500000 pts.

2º.- La presente Resolución habrá de exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicada en la indicada forma. Una copia del expediente deberá estar a disposición de público a efectos informativos desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

3º.- Dése cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

4º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 150 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La Corporación manifestó quedar entera da.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:  
DACION DE CUENTA POR EL SR. ALCALDE  
DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACION DEL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE  
1993.- A continuación, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 1994, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto



General del ejercicio 1993, según lo dispuesto en el artículo 172 de Ley de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, que arroja un remanente de tesorería positivo de TRECE MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESETAS (13.889.152) configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos liquidados a 31 de diciembre, en los siguientes términos:



a) Deudores Pendientes de Cobro	22.320.878
- De Presupuesto de Ingresos, Corriente	18.299.872
- De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	4.021.006
- De recursos de otros Eutes Públicos	0
- De otras operaciones no Presupuestarias	0
- Saldos de dudoso cobro	0
- Ingresos Pendientes de Aplicación	0
b) Acreedores Pendientes de Pago:	11.712.354
- De Presupuesto de Gastos, Corriente	6.385.911
- De Presupuesto de Gastos, Cerrados	2.174.378
- De Presupuesto de Ingresos	0
- De Recursos de otros Eutes Públicos	0
- De otras Operaciones No Presupuestarias	3.152.065
- Pagos Pendientes de Aplicación	0
c) Fondos liquidados de tesorería	3.280.628
d) Remanente líquido de tesorería	13.889.152
e) Remanente para gastos con financiación afectada	0
f) Remanente para gastos generales	13.889.152

La Corporación manifestó quedar entera da.



ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE N° 1 DE ANULACION DE DERECHOS DEL EJERCICIO DE 1993. - Dada cuenta del expediente sobre anulación de derechos del ejercicio de 1993, iucado a propuesta de Secretaría - Intervención, según la relación que encabeza el mismo, que ha sido tramitado reglamentariamente, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó - aprobar la propuesta referenciada en los términos que a continuación se expresan determinando que, en consecuencia, se proceda a dar de baja en las resultas respectivas las cantidades acordadas:

*(Handwritten signature)*

CREDITOS A FAVOR

<u>Concepto Presupuestario</u>	<u>Denominación</u>
87.541	Arrendamiento huertos familiar
89.541	Arrendamiento huertos familiar

IMPORTE

9000

5000

TOTAL BAJA CREDITOS A FAVOR 14000

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA APROBACION POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ DE UN PLAN LOCAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL EJERCICIO 1995. -

Se da cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz relativo a la aprobación de un Plan Local de Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio de 1995, a financiar exclusivamente por la propia

Diputación Provincial (el 75%)  
Ayuntamientos (el 25%), habiéndose deter-  
minado una inversión global para este  
Ayuntamiento de UN MILLON QUINIENTAS  
MIL PESETAS (1500000pts), que podria des-  
tinarse a obras de infraestructura y  
equipamiento de competencia municipal y  
que es independiente del resto de las in-  
versiones que puedan corresponderle en los  
Planes de Cooperación de 1995, de cuyo  
contenido queda enterada la Corporación  
y como se solicita, se adopta el siguiente  
acuerdo por unanimidad:

1.º - Se presta aprobación a la inversión  
de referencia, que habrá de concretarse en  
la ejecución de las obras de reparación  
en cerramiento de pista polideportiva, así  
como a la financiación de la misma,  
que es la siguiente:

SUBVENCIÓN LOCAL: DIPUTACION F.P.	1125000
SUBVENCIÓN LOCAL: AYUNTAMIENTO F.P.	375000
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	1500000

En consecuencia, la Corporación Municipal  
adquiere el compromiso de aportar la  
cantidad antes expresada, dentro del plazo  
de ejecución que se señale para la obra,  
para lo cual se incluirán en el Presupues-  
to Municipal del ejercicio de 1995 los cré-  
ditos necesarios.

2.º - Caso de que lo anterior no se lleva  
ra a cabo en el plazo preijado, el Ayun-  
tamiento autoriza expresamente al Delegado  
de Hacienda de esta Provincia para que  
de los ingresos que el Ayuntamiento haya



de percibir de la mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197. 1º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 2.1.c de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detenga de las cantidades que recaude de los tributos concertados la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente a partir de la contatación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de seis meses, a elección de la Diputación.

3º- Asumir la gestión de la obra para adjudicarla mediante subasta.

4º- Que se solicite del Servicio de Asistencia a Municipios de la propia Diputación Provincial la redacción del proyecto técnico correspondiente, para cuya aprobación se confiere delegación expresa al Sr.

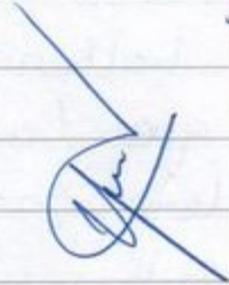
Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, designándose por lo demás como director de obra a Don Bonifacio Baviano Mendoza, Arquitecto Técnico al servicio de la Oficina Comarcal de Villaveva de la Serena.



ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA:  
ADOPCION, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS  
QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA  
CONTITUCION DE LA DENOMINADA "MANCO  
MUNIDAD DE MAQUINARIA DE LA SERENA  
EXTREMEÑA" Y APROBACION DE SUS ESTA  
TUTOS REGULADORES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las negociaciones habidas con los representantes de los Municipios de Acedera, Campaiano, La Coronada, La Haba, Orellana la Vieja, Villaveva de la Serena y Villar de Peña, y las Entidades locales Menores de Los Guadalperales, Entierrios, Valdivia, Zurbarán y Puebla de Alcollarín para la constitución de una Mancomunidad voluntaria cuya actividad se dirigirá a la creación de un parque de maquinaria para conservación de caminos rurales, la gestión de los servicios de protección civil y otros de los relacionados en el artículo 26 de la Ley - 7/1985, de 2 de abril, que en el futuro se considere conveniente asumir.

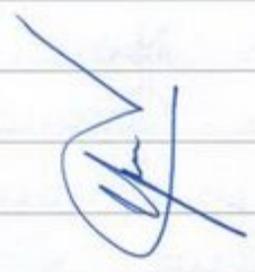
Asimismo, se da cuenta del acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial el día 28 de octubre de 1994, por el que se informó favorablemente los Estatutos elaborados por la Asamblea de todos los





Concejales de los Ayuntamientos afectados celebrada en el Ayuntamiento de La Comuñada el pasado día 5 de octubre de 1994, los cuales deben ser aprobados por las respectivas Corporaciones en orden a la culminación del proceso constitutivo de dicha Mancomunidad de Servicios.

Expuesto a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 22 de noviembre de 1994, el proyecto de Estatutos por los que se hayan producido reclamaciones, examinados estos Estatutos y hallados conformes para la finalidad que han de cumplir y adecuados a la legalidad vigente, la Corporación, previa suficiente deliberación, por unanimidad de los presentes, que en todo caso supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:



1º - Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, así como en los artículos 35 y 36 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo - 781/1986, de 18 de abril, la constitución de la Mancomunidad Voluntaria denominada "MANCOMUNIDAD DE MAGUINARIA DE LA SERENA EXTREMEÑA", integrada por los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de Acedera, los Guadal-

perales, Campaunario, La Corcuada, La Haba, Masacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Entuernos, Valdivia, Zurbarán, Villar de Pena, Puebla de Alcollarín, y Palazuelo al objeto de cumplir los fines de la competencia municipal señalados en sus Estatutos.



2º- Aprobar los Estatutos por los que habré de regirse, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, elaborados por la Asamblea integrada por los Concejales y Vocales de las Entidades locales afectadas celebrada en el Ayuntamiento de La Corcuada el día 5 de octubre de 1994 e informados favorablemente por el Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz en su sesión del día 28 de octubre del mismo año.

3º- Designar, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos de referencia, representante de esta Corporación en la citada mancomunidad al Sr. Alcalde-Presidente DON FRANCISCO ZAMINO RAFAEL, para un mandato de cuatro años, que, en todo caso, habrá de coincidir con el de la renovación de las Corporaciones Municipales.

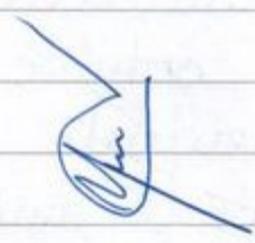
"ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MANQUINARIA SERENA EXTREMEÑA".

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDADES.-

Artículo 1.- Los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de



ACEDERA, LOS GUADALPERALES, CAMPANARIO, LA CORONADA, LA HABA, MAQACELA, NAUALVILLAR DE PECA, ORELLANA LA SIERRA, ORELLANA LA VIEJA, VILLANUEVA DE LA SERENA, ENTREERRIOS, VALDIVIA, ZURBARAN, VILLAR DE RENA, PALAZUELO Y PUEBLA DE ALCOLLARIN. todos ellos de la provincia de Badajoz, representados por sus respectivos Organos de Gobierno, acuerdan constituir una Mancomunidad Voluntaria, como Entidad local con plena personalidad y capacidad jurídica conforme a las previsiones contenidas en el art. 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y en sus Reglamentos de aplicación y normas complementarias, al objeto de cumplir los fines de la competencia municipal señalados en los presentes Estatutos.



Artículo 2.- 1º La actividad de la Mancomunidad se dirigirá a las siguientes finalidades:

- a) La conservación de los caminos y vías rurales existentes en los términos municipales de las Entidades Locales Mancomunadas, constituyendo, a tales efectos, un Parque de Maquinaria.
- b) La prestación de los Servicios de Protección Civil.

2º- Asimismo, podrán atribuirse a la Mancomunidad, con sujeción al procedimiento establecido en estos Estatutos, la prestación de otros servicios relacionados en el artículo 26 de la citada Ley 7/85, de 2 de

abril.

Artículo 3.- La denominación de esta Mancomunidad Voluntaria de Municipios será la de "MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA LA SERENA EXTREMEÑA"

Artículo 4.- La capitalidad de la Mancomunidad radicará en la Coronada, salvo que la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros, decida, previa propuesta de cualquiera de los Ayuntamientos que la componen, su traslado a otra población que integre la Mancomunidad.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Mancomunidad tendrá plena personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 2, y consecuentemente, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar las posibles instalaciones que se mancomunuen, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar la gestión recaudatoria y las acciones previstas en las leyes; como asimismo, aprobar reglamentos, tarifas y tasas por la prestación conjunta de los servicios para los que se constituye la Mancomunidad.

CAPITULO II: ORGANOS RECTORES DE LA MANCOMUNIDAD.

Artículo 6.- La Mancomunidad estará representada y administrada por los siguientes.

Orguenos:

1.º - El Presidente, que lo será, a su vez de la Asamblea General.

2.º - Dos Vicepresidentes.

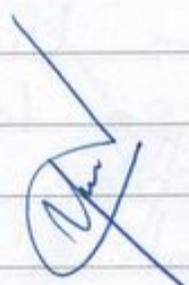
3.º - La Asamblea General.

Artículo 7.º - 1.º - El Presidente de la Mancomunidad será elegido por la Asamblea General entre sus componentes y el nombramiento recaerá en aquel representante que hubiera obtenido en la primera votación la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General. Si ninguno de los miembros obtuviese los votos mencionados anteriormente, se celebrará una nueva sesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, en la que tendrá lugar una nueva votación, exigiéndose igualmente la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General, y en el caso de que ninguno de los representantes obtuviera el citado quórum, se celebrará una segunda votación, resultando elegido el miembro que hubiese obtenido la mayoría simple de votos.

2.º - El mandato del Presidente será por cuatro años, pudiendo ser elegido, como máximo, por otro dos períodos del mismo tiempo, siempre que siga ostentando la condición de Concejal o Vocal de cualquiera de las Entidades locales que integran la Mancomunidad y la representación de las mismas.

Artículo 8.º - 1.º - Previa moción de censura

razonada, presentada ante la Asamblea General y avalada con la firma de la mitad mas uno de los representantes municipales en la misma, el Presidente de la Mancomunidad podria ser destituido de su cargo, mediante votacion secreta que ha de alcanzar el quorum previsto en el articulo 197 de la Ley Organica 5/1985, de 19 de junio, y de acuerdo con el procedimiento contenido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre



2.- La mocion de censura sera constitutiva, debiendo incluir el nombre del candidato propuesto para Presidente, quien quedara proclamado como tal en caso de que prospere la mocion.

3.- La censura al Presidente de la Mancomunidad se debatira y resolvera en sesion o sesiones extraordinarias especiales en las que no podra ser tratado ningun otro asunto.

Articulo 9.- 1º. Los dos Vicepresidentes de la Mancomunidad seran elegidos por la Asamblea General entre sus componentes, recayendo los nombramientos en aquellos representantes que hubieran obtenido en la primera votacion la mayoria absoluta del numero legal de sus miembros. Si ninguno de ellos obtuviese los votos mencionados anteriormente, se celebrara una nueva sesion dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, en la que tendra lugar una nueva votacion, exigiendose igualmente la mayoria absoluta del numero legal de los miembros

de la Asamblea General; y en el caso de que ninguno de los representantes obtuviera el citado quórum, se celebrará una nueva votación, resultando elegidos los miembros que hubiesen obtenido la mayoría simple de votos.

2.- Los Vicepresidentes tendrán como misión única sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad Asimismo podrán desempeñar las funciones que les delegue el Presidente, de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 10.- El Presidente y los Vicepresidentes no podrán pertenecer a la representación de un mismo municipio.

Artículo 11.- La Asamblea General se integrará por el Presidente de la Mancomunidad, los Vicepresidentes, los representantes de todas y cada una de las Entidades Locales que integran la Mancomunidad y el Secretario de la misma, que asistirá con voz pero sin voto.

Artículo 12.- 1º los representantes de las Entidades Locales serán designados por éstas entre sus miembros corporativos. Deberán tener la condición de Concejales o Vocales, cesando en la representación cuando pierdan esa condición o les sea retirada la correspondiente representación por el propio Pleno o Junta Vecinal de la que formen parte.

2.- las Entidades Locales que integran la Mancomunidad estarán representadas en la

Asamblea General por un representante, cuyo voto será intransferible.

3.- Las Entidades locales designarán sus representantes en sesión plenaria para un mandato de cuatro años que se hará coincidir con el de la renovación de las Corporaciones Municipales. Las Corporaciones podrán renovar los nombramientos de sus representantes designando a los que hayan de sustituirles, así como nombrar la representación cuando ésta se encuentre vacante por cualquier causa. En todos los supuestos, el plazo del mandato del nuevo representante lo será por el que reste al inicialmente designado.

4.- En caso de vacante, el nuevo representante elegido deberá tomar posesión del cargo en la primera sesión que celebre la Asamblea General.

Artículo 13.- 1º. Tras la celebración de Elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las Entidades locales integrantes de esta Mancomunidad deberán nombrar a sus representantes en la misma, debiendo comunicar el resultado a aquella.

2.- Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea General y designación de los componentes de los distintos Órganos de esta Mancomunidad, actuarán en sus funciones los órganos existentes con anterioridad, si bien solo podrán ejercer las funciones de gestión ordinaria de la Manco.

unidad.

3.- Transcurrido el plazo para la designación de los representantes por las Entidades locales y dentro del término de tres meses a contar desde el día de constitución de sus respectivas Corporaciones, se procederá a la constitución de la nueva Asamblea General de la Mancomunidad y a la designación del Presidente y Vicepresidentes.

4.- Si alguna entidad local no notificase la designación de sus representantes a la Mancomunidad, los Organos de la misma deberán constituirse en el término antes señalado, sin perjuicio de la toma de posesión de los nuevos representantes que faltan, una vez recibida la comunicación de su designación, en la próxima sesión que celebre la Asamblea General.

### CAPITULO III: COMPETENCIA FUNCIONAL

Artículo 14.- En orden a la administración y gestión de las materias de competencia específica de la Mancomunidad, su Presidente tendrá las mismas atribuciones que se contienen en la ley de Régimen local y en los Reglamentos vigentes a favor del Alcalde.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- 1.- Constitución de la Mancomunidad
- 2.- Modificación de los Estatutos y disolución, en su caso, de la Mancomunidad.
- 3.- Adquisición de nuevas Entidades locales

- y separación de las mismas.
- 4.- Censura y aprobación de Cuentas.
- 5.- Aprobación de Presupuestos y realización de operaciones de crédito.
- 6.- Aprobación de Ordenanzas, imposición de tributos y aprobación de Reglamentos de Régimen Interior.
- 7.- Adquisición, administración y disposición de bienes.
- 8.- Aprobación de tarifas.
- 9.- Contratación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual de la Entidad y la aprobación de pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos de la Corporación.
- 10.- Nombramiento del Secretario - Interventor y Tesorero.
- 11.- La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y el régimen del personal eventual, todo ello en los términos del título VII de la Ley 7/85, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y la ratificación del despido del personal laboral. Designación del Presidente y Vicepresidentes.
- 12.- Determinación del régimen de



13.- Gestión de los servicios. Ejercicio de acciones.

15.- Delegar en el Presidente las facultades que crea conveniente y siempre que no sean atribuibles exclusivamente a la Asamblea General.

16.- La aprobación de los Planes de Inversión y disposición de gastos en los asuntos de su competencia.

17.- Finalmente, y en cuanto le sean aplicables, tendrá las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorgue al Ayuntamiento Pleno.

#### CAPITULO IV: REGIMEN JURIDICO:

Artículo 16.- La Asamblea General de Representantes celebrará, por lo menos, dos sesiones ordinarias anuales, una en cada semestre, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia, bien por iniciativa propia o a petición de un tercio de los representantes de la misma.

Artículo 17.- 1.- Para celebrar válidamente sesión en primera convocatoria se requerirá la asistencia de la mayoría de hecho de los miembros que integran la Asamblea General.

2.- En segunda convocatoria bastará la asistencia de tres miembros que integran este Organismo Colegiado, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de los que hayan de sustituirles.

Artículo 18.- Salvo en los supuestos en que la Ley exija un quórum especial,

los acuerdos de la Asamblea General de esta Mancomunidad se adoptarán por mayoría simple de votos, entendiéndose por tal la que se produce cuando el número de votos a favor es mayor que el de votos en contra.

En caso de empate la Presidencia decidirá con su voto de calidad.

CAPITULO V: PERSONAL

Artículo 19: - 1. AL servicio de la Mancomunidad se adscribirán:

a) Un Secretario, que tendrá adscritas las funciones propias de la Intervención de Fondos.

b) Un Tesorero, cargo éste que recaerá obligatoriamente en un miembro de la Asamblea General.

c) El personal necesario para el normal desenvolvimiento de las actividades que constituyen el objeto de la Mancomunidad.

2. El cargo de Secretario de la Mancomunidad estará atribuido a un funcionario de Administración local con habilitación con carácter nacional, correspondiendo a la Asamblea General su contratación y nombramiento, previa propuesta de la Presidencia y mediante su selección entre los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional que ejerzan en propiedad en las Entidades locales integradas en esta Mancomunidad.

3.- El cargo de Tesorero será, asimismo



nominado por la Asamblea General, a propuesta de la Presidencia.

4.- La contratación del personal a que se refiere el apartado c) del núm. 1 de este artículo será competencia de la Asamblea General, previa propuesta de nombramiento de la Presidencia e informe de Secretaría.

5.- El Secretario prestará sus servicios en esta Mancomunidad en régimen de acumulación, de conformidad con las normas contenidas en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Artículo 20.- El Tesorero, al igual que los demás miembros electivos de la Asamblea General, no podrá disfrutar de sueldo y demás retribuciones establecidas para los funcionarios públicos o personal laboral al servicio de la Administración Pública, teniendo únicamente derecho, en su caso, a las gratificaciones que, por quebranto de moneda y otras causas, le sean asignadas por la Asamblea General de la Mancomunidad.

Artículo 21.- Las indemnizaciones por gastos de desplazamiento y percepción de dietas, tanto para los miembros electivos de la Mancomunidad como para el personal al servicio de la misma, se regirán por las normas que dicte la Asamblea General, de conformidad con la legislación vigente.

#### CAPITULO VI: REGIMEN ECONOMICO:-

Artículo 22: La Hacienda de la Mancomunidad

estará constituida por los siguientes recursos:

- 1) Contribuciones especiales para la realización de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- 2) Aportaciones de los Municipios y Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal que integren o formen parte de la misma, determinadas de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- 3) Tasas
- 4) Precios públicos
- 5) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- 6) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público
- 7) El Producto de las operaciones de crédito.
- 8) Multas.



Artículo 23.- Las aportaciones municipales a que se refiere el número 2 del artículo anterior serán las siguientes:

- a) Inicial, para atender a los gastos de constitución e instalación de la Mancomunidad.
- b) Ordinaria, para atender a los gastos generales y los de entretenimiento y conservación de los servicios.
- c) Extraordinarias, para financiar los gastos extraordinarios o especiales destinados a atender el establecimiento de nuevos servicios o futuras inversiones.

Artículo 24.- Las Entidades Locales realizarán



sus aportaciones a la Mancomunidad en proporción al número de hectáreas de su respectivo territorio, correspondiendo a la Asamblea General, bien a través de los Presupuestos anuales, bien a través de un Reglamento interno, concretar la cuantía de las mismas.

Artículo 25.- 1º. Las aportaciones de los Municipios y Entidades Locales Menores tendrán el carácter de obligatorias y se harán efectivas en la forma y plazos que determine la Asamblea General.

2- Si alguna Entidad Local se retrasase en el pago de su cuota en más de un trimestre, el Presidente la requerirá para que realice su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General de esta Mancomunidad, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las cantidades que, por cualquier concepto, fueren liquidadas a favor de la Entidad Local deudora, a fin de que le sean entregadas o ingresadas a esta Mancomunidad.

3- Esta retención es autorizada expresamente por las Entidades Locales Mancomunadas en el momento de aprobación de los presentes Estatutos y se hará efectiva a la Mancomunidad siempre que se acompañe la correspondiente certificación

de descubierto.

4.- El mantenimiento reiterado de una Entidad local en situación deudora respecto a la Mancomunidad será causa suficiente para proceder a su separación definitiva de la misma, pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados, incluso el abono de intereses, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo.

5.- Para la separación definitiva de una Entidad Local será imprescindible acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros y ratificación al menos, de la mayoría absoluta de las Entidades Mancomunadas, excepto la que sea objeto de separación.

Artículo 26.- La gestión económica, presupuestaria y contable de la Mancomunidad se regirá, en lo no previsto en los presentes Estatutos, por las disposiciones contenidas en la legislación de Régimen Local y de Haciendas Locales, así como en las Instrucciones de Contabilidad dictadas para la Administración Local.

#### CAPITULO VII: GESTION DE LOS SERVICIOS

Artículo 27.- 1º.- La Mancomunidad podrá gestionar directamente los servicios o contratar reglamentariamente el desempeño de los mismos bajo su directa fiscalización.

2º.- Las Entidades Locales mancomunadas





podrán formular las observaciones que tengan por convenientes respecto a la gestión de los servicios encomendados a la Mancomunidad.

Artículo 28.- Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de estos Estatutos se encomiende a la Mancomunidad la gestión de otros servicios por la misma se redactarán y se someterán a aprobación las tarifas correspondientes que cubran, bien el coste de los elementos o instalaciones de utilización común por todas las Entidades locales, bien el coste total de dicho servicio.

#### CAPITULO VIII: INCORPORACION Y SEPARACION DE ENTIDADES.-

Artículo 29.- 1.º. La incorporación de una nueva Entidad local a esta Mancomunidad se realizará previa incoación del expediente justificativo, que se expondrá al público por término de un mes, sometiéndose a ulterior aprobación por el Pleno o Junta Vecinal de la Entidad solicitante, que deberá aprobarlo con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros y debiendo asumir, obligatoriamente, todos los servicios que tenga establecidos esta Mancomunidad.

2.- El Presidente de la Mancomunidad, previos los informes de la Junta de Extremadura que considere necesarios, someterá a la Asamblea General la incorporación solicitada, que deberá ser aprobada con el

voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los representantes de esta Mancomunidad.

3.- En el acuerdo de incorporación de una nueva Entidad Local la Asamblea General deberá fijar las aportaciones que la recién incorporada deba efectuar a esta Mancomunidad. Dicha aportación vendrá determinada por el porcentaje que le correspondiera aportar a esa Entidad Local desde la constitución de la Mancomunidad hasta el momento de la aprobación de la solicitud de incorporación.

4.- El acuerdo de incorporación adoptado por la Asamblea General deberá expresar la representatividad de la Entidad Local incorporada en los Organos de Gobierno de esta Mancomunidad y el porcentaje de aportación ordinaria al Presupuesto de la misma que anualmente le corresponda.

5.- El acuerdo descrito en los números anteriores de este artículo deberá ser comunicado a la Junta de Extremadura.

Artículo 30.- 1º.- Cualquier entidad miembro de la Mancomunidad podrá separarse voluntariamente de la misma previa incoación de expediente justificativo, que se exponga al público por plazo de un mes para oír reclamaciones, sometándose a ulterior aprobación por el Pleno o Junta Plenaria del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, con el voto favorable de la mayoría abso



lula de su número legal de miembros.

2.- El Presidente de la Mancomunidad, previo informe de la Junta de Extremadura, someterá a la Asamblea General la solicitud de separación para su conocimiento, pudiendo adoptar todos los medios establecidos en las disposiciones legales vigentes o en estos Estatutos para que, en su caso, la Entidad local solicitante haga efectivo el débito de sus aportaciones al Presupuesto de la Mancomunidad o al período de tiempo correspondiente al ejercicio económico en que haya formado parte de la misma.

3.- La separación mediante cualquier modalidad de una o varias Entidades mancomunadas no obligará a la Mancomunidad a practicar liquidación por parte de ésta, perdiendo dichas Entidades la totalidad de las aportaciones que - tuvieran hechas efectivas, sin que puedan invocar ninguna clase de derecho a indemnización o reintegro total o parcial de sus aportaciones.

4.- Tampoco podrán las Entidades separadas alegar derechos de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

#### CAPITULO IX: VIGENCIA DE LA MANCOMUNIDAD Y DE SUS ESTATUTOS.

Artículo 31.- 1º. El plazo de vigencia de esta Mancomunidad es indefinido, al igual que el de sus Estatutos. No obstante, los

Estatutos podían ser modificados a petición de una tercera parte, al menos, de las Entidades Locales que integran la Mancomunidad, con los trámites y requisitos que se determinen por la normativa aplicable al efecto.

2- las modificaciones de los Estatutos requerirá el acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General. Dicho acuerdo deberá ratificarse por los Plenos o Juntas Vecinales de las Entidades locales mancomunadas con el quórum establecido en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 32.- La disolución de esta Mancomunidad tendrá lugar:

1- Cuando por cualquier circunstancia no pudieran cumplirse en el futuro los fines para los que se constituye;

2- Por resolución de la Autoridad u Organismo competente..

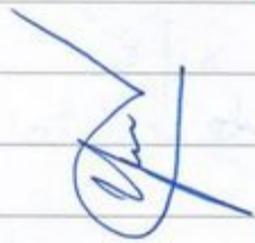
3- Por acuerdo de la Asamblea General adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran. Dicho acuerdo deberá ser ratificado por la mayoría de los Organos de Gobierno de las Entidades Locales, con el quórum del artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local anteriormente mencionado.

Artículo 33.- 1º.- En caso de disolución de la Mancomunidad, y previamente a la liqui



dación definitiva, los saldos a favor o en contra que resulten serán prorrateados entre las Entidades Locales integrantes en proporción al porcentaje vigente de aportación anual de cada uno de ellos a los gastos ordinarios de la misma.

2.- A la vista de los acuerdos de ratificación de la disolución la Asamblea General de Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, un representante de cada uno de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores mancomunadas. En ella se integrará, para cumplir sus funciones, el Secretario de la Mancomunidad.



3.- La Comisión Liquidadora, en término no inferior a tres meses, hará un Inventario de Bienes, Servicios y Derechos de la Mancomunidad, relacionará a su personal, proponiendo a la Asamblea General la distribución o integración de los mismos en las Entidades Locales mancomunadas o la resolución que correspondiera conforme a la legislación vigente al respecto, y señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

4.- La anterior propuesta sobre el personal, para ser válidamente aprobada, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Asamblea General. Una vez aprobada dicha pro-

puesta será vinculante para las Entidades Locales mancomunadas.

5.- En caso de que se apruebe la integración del personal en las Entidades Locales mancomunadas deberán respetarse todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que dicho personal tuviere en la Mancomunidad.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera:- Las Corporaciones locales Mancomunadas estarán obligadas a presentar a la Mancomunidad, además de las aportaciones económicas establecidas, cuantos auxilios y colaboraciones sean precisos.

Segunda:- Los Registros de las diversas Entidades locales Mancomunadas tendrán la consideración de Registros delegados de la Mancomunidad a todos los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Tercera:- Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, y de no haberlo hecho en dicho momento, los Pleos y Juntas Vecinales de las Entidades locales elegirán su representante en la Asamblea General en un plazo improrrogable de veinte días naturales, constituyéndose dicha Junta en el término de treinta días naturales, contados a partir de la finalización del anterior plazo.

Cuarta:- El primer mandato, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras Elecciones locales que se



celebren.

Quinta: - Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha en que se haya publicado completamente su texto en el "Boletín Oficial de la Provincia". La solicitud de la publicación del texto en el citado Boletín se realizará por la persona a quien se encomiende por la Asamblea Constituyente, dentro del plazo de cinco días a partir de la recepción de los certificados de los acuerdos aprobatorios de la constitución y de los Estatutos de la Mancomunidad adoptados por los Plenos y Juntas Vecinales de todas las Entidades Locales que se mancomunemen.

#### DISPOSICION FINAL

Las normas contenidas en los presentes Estatutos, y en especial las relativas a las atribuciones de los órganos de la Mancomunidad, adopción de acuerdos, recursos económicos y disolución de la Mancomunidad, se entenderán sin perjuicio de la aplicación principal de las normas estatales y de la Junta de Extremadura sobre Régimen Local cuando se exija por las mismas la concurrencia de otros requisitos de fondo o de procedimiento para la validez o eficacia de determinados actos de la Mancomunidad.

También se aplicará dicha legislación con carácter supletorio de los presentes Estatutos en lo no previsto en los mismos".

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA:

RATIFICACION, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1994, POR LA QUE SE APROBO ADJUDICAR A CONSTRUCCIONES JUSTO PASUELO ROMERO EL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE UNA PISTA POLI-DEPORTIVA EN ESTA LOCALIDAD, POR UN IMPORTE DE 2.588.004 PESETAS, IVA INCLUIDO.- Seguidamente, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó ratificar en todos sus términos la Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 1994, por la que se determinó adjudicar a Construcciones Justo Pajuelo Romero el contrato relativo a la ejecución de las obras de construcción de una pista polideportiva en esta localidad, por un importe de 2.588.004 pts, IVA incluido, que tiene el siguiente tenor literal:

"Visto el expediente incoado para la contratación de la obra denominada "Construcción de Pista Polideportiva", según separata del proyecto elaborado por el Arquitecto Técnico Doña M.<sup>a</sup> José Pérez Barquero, por un importe de DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CUATRO PESETAS (2.588.004 pts), en armonía con el informe del Sr. Secretario Interventor, que se incorpora a la presente Resolución, resuelvo:

1.<sup>o</sup> - Adjudicar el contrato de la obra de referencia a la empresa CONSTRUCCIONES JUSTO PAJUELO ROMERO, por un importe de



DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS (2588004pt), IVA incluido, al tratarse de la única oferta presentada a la invitación formulada desde esta Alcaldía a cuatro empresas de construcción y no exceder del presupuesto de ejecución material elaborado por el Arquitecto redactor del proyecto.

*[Handwritten signature]*

2.º- Notifíquese al adjudicatario la presente Resolución, requiriéndole para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva de CIENTO TRES MIL QUINIENTAS VEINTE PESETAS (103.520pt) y suscriba el correspondiente contrato administrativo, fijándose día y hora para ello.

3.º- Ratifíquese todo lo actuado por la Junta Vecinal en la primera sesión que se celebre.

El informe de Secretaría-Intervención que se incorpora a la presente Resolución dice:

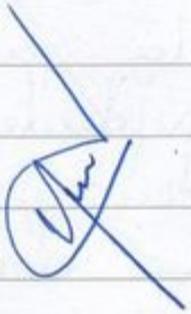
"En relación con el contrato administrativo de obra para la ejecución del proyecto elaborado por la Arquitecto Técnico Doña M.ª José Pérez Barquero denominado "Construcción de una pista polideportiva" en Pelazuelo", por importe de TRES MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y UNA MIL PESETAS (3.541.000pt), financiado por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura con

cargo al Plan de Subvenciones de dicha Consejería de 1994, en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2500000pt), el funcionario que suscribe formula el siguiente informe:

1.º. Entre las formas de adjudicación de los contratos que celebre las Entidades locales se encuentra la "contratación directa", sistema en el que el contrato se adjudica al empresario elegido por la Administración libre y justificadamente. Así se determina en los artículos 118 del Real Decreto-Legislativo 781/86, de 18 de abril, 28 de la Ley de Contratos del Estado y 92 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2.º. La contratación directa sólo podrá acordarse por el órgano de contratación competente respecto a las obras en las que concurre alguna de las circunstancias previstas en los artículos 120, 37 y 117 de los tres cuerpos legales referidos con anterioridad, respectivamente, entre las que se encuentran "los casos de reconocida urgencia, surgida como consecuencia de necesidades apremiantes que demandara una pronta ejecución, con informe del Secretario y del Interventor".

3.º. En estos casos, el órgano de contratación deberá consultar, antes de realizar la adjudicación, al menos a tres empresas si ello es posible, capacitadas para la





ejecución de las obras y fijar con la seleccionada el precio justo del contrato dejando constancia de todo ello en el expediente.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría - Intervención tiene a bien concluir lo siguiente:

1º - Puede acudirse a la contratación directa para adjudicar el contrato relativo a la ejecución de la obra denominada "Construcción de Pista Polideportiva en Palazuelo", habida cuenta de que concurre la circunstancia excepcional descrita en el apartado 2º de la parte expositiva, en concreto, lo evidente de la urgencia de la necesidad de su pronta ejecución, al tratarse de una obra incluida en el Plan de Subvenciones Públicas de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura del ejercicio de 1994, y que por comunicación telefónica del Sr. Secretario de Relaciones con los Ciudadanos de la Presidencia de la Junta de Extremadura del pasado 2 de noviembre se reitera la necesidad inexcusable de proceder a su urgente adjudicación, de tal forma que de no haberse realizado la misma antes del próximo 10 de diciembre, dicha Consejería no podría garantizar su aportación al cerrarse previsiblemente en esa fecha el ejercicio presupuestario por la Consejería de Economía y Hacienda, circunstancias éstas que arrojan como

consecuencia la inevitabilidad de obrar el trámite ordinario para la contratación de la obra.

2º.- La competencia para contratar corresponde a la Junta Vecinal por virtud de lo dispuesto en el artículo 22, 2º, e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, y 113, 1º, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3º.- Deberá en todo caso consultarse al menos a tres empresas y fijar con la seleccionada el precio justo del contrato, formalizándose con la misma el correspondiente contrato administrativo de obra.

4º.- Para la debida constancia en el expediente, debería requerirse del Organismo que concede la subvención la correspondiente acreditación formal y escrita de las razones de urgencia a que se ha hecho referencia en el párrafo primero.

5º.- Para la contratación de la referida obra debería practicarse por la Arquitecto Técnico Municipal la correspondiente se parata para que la obra a ejecutar se circunscriba al límite del gasto que viene exigido por la Consejería de Educación y Juventud, cifrado en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CUATRO PESETAS (2588004) dejando constancia de todo ello en el expediente.

Palazuelo a 7 de noviembre de 1994.  
El Secretario - Interventor. Firmado y rubricado, Bernardo Gonzalez Mateo".

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA: -





ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA ENAJENACION DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES SITAS EN -  
LOS NUMEROS 1 DE LA CALLE CONSTITU  
CION Y 13, ALTO, 14, 15 Y 16 DE LA  
PLAZA MAYOR. - Examinado el expediente

incoado para la enajenación de las viviendas de propiedad municipal sitas en los números 1 de la calle Constitución y 13, alto, 14, 15 y 16 de la Plaza Mayor, y

*[Handwritten signature]*

ATENDIDO que los expresados inmuebles están calificados como bienes patrimoniales, valorados en DOS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (2548688ptb) UN MILLON OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (1886.958ptb), DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS DIECIOCHO PESETAS (2664618ptb) DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS - (2582430ptb) Y DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS (2582430ptb), respectivamente, valores que no exceden del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 1994, lo que determina la no necesidad de la autorización de la presente enajenación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

ATENDIDO que el informe emitido por el

Sr. Secretario-Interventor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173, 4, b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, "será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio", lo que descarta que el señalamiento del precio pueda dejarse al arbitrio de persona u órgano determinado, siendo imperativo en cualquier caso que la valoración técnica resulte de un informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento (cual ocurre en el presente caso) o persona contratada para este menester, fijando el valor real del bien objeto de la venta, que será siempre un valor de partida a resultas del juego de la licitación, lo que trae como consecuencia que se vulneraría el Ordenamiento Jurídico vigente de pretenderse la enajenación de cualquier bien patrimonial público por debajo del precio cierto resultante de su valoración técnica.

ATENDIDO que la venta se justifica en la no adscripción de las viviendas a una función específica, ni estando pre-



vista en un futuro inmediato, siendo conveniente a los intereses municipales el posibilitar el acceso a la propiedad de las familias que actualmente ocupan las mismas.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, el informe de Secretaría - Intervención y el Pliego de Condiciones redactado al efecto, la Junta Vecinal, por unanimidad de sus tres miembros presentes, y por lo tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, ACORDO

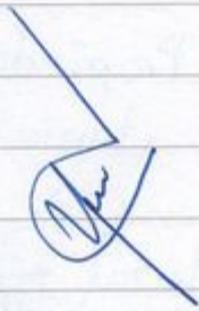
1.º. Enajenar mediante pública subasta los siguientes bienes patrimoniales propiedad de esta Entidad Local Menor:

- Vivienda situada en la calle Constitución, número uno. Consta de dos plantas. El solar donde está ubicada tiene una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, de los que se encuentran constituidos en planta baja ciento cuarenta metros cuadrados y en alta cuarenta y ocho metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, solar; izquierda entrando, calle de servicio y fondo, solar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Uva. de la Serena (Badajoz) al tomo 886, libro 35, folio 56, finca 2572.

- Vivienda situada en la planta alta del inmueble sito en el número 13 de la Plaza Mayor. El solar donde está ubicada tiene una superficie de trescientos

quince metros, de los que se encuentran edificadas en planta baja ciento diecisiete metros cuadrados y en planta alta ciento veinte metros cuadrados. La planta alta está distribuida en salón-comedor cuatro dormitorios, cocina y despensa. La diferencia de metros cuadrados construidos en planta alta sobre planta baja vuelan sobre un porche y sus linderos son: derecha entaudo, plazuela sin nombre, izquierda entaudo, edificio número 12 de la Plaza Mayor y fondo, calle de la Zarza.



Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena (Badajoz), al tomo 886, libro 35, folio 46, finca 2562.

- Vivienda situada en la Plaza Mayor número catorce. Costa de dos plantas. El solar donde está ubicada tiene una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, de los que se encuentran construidos en planta baja ciento cuarenta metros cuadrados y en alta-cuarenta y ~~ocho~~ metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entaudo, edificio número quince de la Plaza Mayor; izquierda entaudo, calle de servicio y fondo, también calle de servicio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Uva. de la Serena (Badajoz), al tomo 886, libro 35, folio 52, finca - 2568.

= Vivienda situada en la Plaza Mayor



número quince. Consta de dos plantas. El solar donde está ubicada tiene una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, de los que se encuentran constuidos en planta baja ciento cuarenta metros cuadrados y en alta cuarenta y ocho metros cuadrados sus linderos son: derecha entrando, edificio número dieciseis de la Plaza Mayor; izquierda entrando, edificio número catorce de la misma Plaza y fondo, calle de servicio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Uva. de la Serena (Badajoz), al tomo 886, libro 35, folio 53, finca 2569.



- Vivienda situada en la Plaza Mayor número dieciseis. Consta de dos plantas. El solar donde está ubicada tiene una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, de los que se encuentran constuidos en planta baja ciento cuarenta metros cuadrados y en alta cuarenta y ocho metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, edificio número diecisiete de la Plaza Mayor; izquierda entrando, edificio número quince de la misma Plaza y fondo, calle de servicio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Uva. de la Serena (Badajoz), al tomo 886, libro 35, folio 54, finca 2570.

Le pertenecen a esta Entidad Local Menor en virtud de la escritura de entrega de bienes otorgada en favor de la misma por el Ayuntamiento de Villar



de Pena con fecha 16 de enero de 1991, ante el Notario de Villar de la Sereña Doña Paloma Mozo García, número 43 de su protocolo.

2º- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas que han de regir la subasta, disponiendo su publicación por término de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.



3º- Que se remita el expediente limitado al Ayuntamiento de Villar de Pena, al objeto de que le preste su preceptiva ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, 2º, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

4º- Que se comunique a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura la presente enajenación a los efectos previstos en el párrafo primero del art. 109 del Real Decreto - 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, al no exceder el valor de los bienes que se pretenden enajenar del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto General de la Corporación.

El Pliego de Condiciones aprobado tiene el siguiente tenor literal:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO- ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACION MEDIAN



TE SUBASTA DE LAS VIVIENDAS SITAS EN LOS NUMEROS 1 DE LA CALLE CONSTITUCION Y 13, ALTO, 14, 15, Y 16 DE LA PLAZA MAYOR.

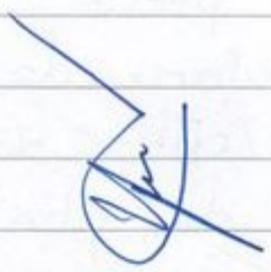
El presente Pliego se regiré por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO, CARACTERISTICAS Y PRECIO  
Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta en procedimiento abierto de los siguientes bienes patrimoniales:

- Vivienda situada en la calle Constitución, número uno. Costa de dos plantas. El solar donde esta ubicada tiene una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, de los que se encuentran construidos en planta baja ciento cuarenta metros cuadrados y en alta cuarenta y ocho metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, solar; izquierda entrando, calle de servicio y fondo, solar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Uva. Serena (Badajoz), al tomo 886, libro 35, folio 56, finca 2572.

- Vivienda situada en la Plaza Mayor, número catorce. Costa de dos plantas. El solar donde está ubicada tiene una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, de los que se encuentran construidos en planta baja ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, y en alta cuarenta y ocho metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, edificio número -



quince de la Plaza Mayor; izquierda entrando, calle de servicio y fondo, también calle de servicio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena (Badajoz) al tomo 886, libro 35, folio 52, finca 2568.

- Vivienda situada en la planta alta del inmueble sito en el número 13 de la Plaza Mayor. El solar donde está ubicada tiene una superficie de trescientos quince metros, de los que se encuentran edificados en planta baja - ciento diecisiete metros cuadrados y en planta alta ciento veinte metros cuadrados. La planta alta está distribuida en salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina y despensa. La diferencia de metros cuadrados constituidos en planta alta sobre planta baja vuelan sobre un porche y sus linderos son: derecha entrando, plazuela sin nombre, izquierda entrando, edificio número 12 de la Plaza Mayor y fondo, calle de la Zarza.

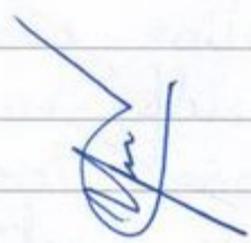
Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Uva de la Serena (Badajoz), al tomo 886, libro 35, folio 46, finca 2562.

- Vivienda situada en la Plaza Mayor, número quince. Consta de dos plantas. El solar donde está ubicada tiene una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, de los que se encuentran constituidos en planta baja ciento cuarenta





metros cuadrados y en alta cuarenta y ocho metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, edificio número dieciseis de la Plaza Mayor; izquierda entrando, edificio número catorce de la misma Plaza y fondo, calle de servicio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villavieva de la Serena (Badajoz), al tomo 886, libro 35, folio 53, finca 2569.



- Vivienda situada en la Plaza Mayor número dieciseis. Consta de dos plantas. El solar donde está ubicada tiene una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, de los que se encuentran constituidos en planta baja ciento cuarenta metros cuadrados y en alta - cuarenta y ocho metros cuadrados, y sus linderos son: derecha entrando, edificio número diecisiete de la Plaza Mayor, izquierda entrando, edificio número quince de la misma plaza y fondo, calle de servicio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Uva. de la Serena (Badajoz), al tomo 886, libro 35, folio 54, finca 2570.

Le pertenecen a esta Entidad Local - Menor en virtud de la escritura de entrega de bienes otorgada en favor de la misma por el Ayuntamiento de Villar de Reina con fecha 16 de enero de 1991, ante el notario de Uva. de la Serena (Badajoz) Doña Paloma Molo García, número 43 de su protocolo.

El tipo de licitación, al alza se fija en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (2548.688pb) para la vivienda del número 1 de la calle Constitución, UN MILLON OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (1886.958pb) para la vivienda de la planta alta del número 13 de la Plaza Mayor, DOS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO PESETAS (2.664.618pb) para la vivienda del número 14 de la Plaza Mayor, DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS (2582.430pb) para la vivienda del número 15 de la plaza Mayor y DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS (2582430pb) para la vivienda del número 16 de la referida Plaza.



SEGUNDA.- REQUISITOS

Podrán concurrir a la presente subasta todas las personas que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 de la ley de Contratos del Estado y 23 de su causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento, conforme al modelo de proposición que al final se inserta y con observancia de los requisitos y formalidades que a tal fin se exigen.

Sin embargo, cuando concurren a la subasta algún licitador que justifique do



convencionalmente ser residente en esta población, venir habitando la vivienda municipal a que opte y carecer de cualquier otra vivienda en esta localidad ni en ninguna otra, se entenderán, por solo este hecho, automáticamente excluidos todos los licitadores de esta vivienda en cuestión.

TERCERA.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-  
Las fianzas, tanto provisional como definitiva, habrán de presentarse en cualquiera de las formas establecidas en la vigente normativa de contratación, siendo la provisional el 2% del tipo de licitación y la definitiva el 4% del precio de adjudicación o remate.

CUARTA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

Las personas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, en el que figurará su nombre y la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de las viviendas propiedad de la Entidad local Menor de Palazuelo sitas en los números 1 de la

calle Constitución y 13, alto, 14, 15 y 16 de la Plaza Mayor".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados e igualmente firmados que el anterior, con su nombre, la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contatista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:



- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del proponente o de la persona que lo represente.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- e) Justificación documental suficiente de concurrir en el proponente, en su caso, las circunstancias a que se refiere el



párrafo 2º de la cláusula segunda del presente Pliego.

El sobre "B" se titulará "Oferta económica" con el siguiente modelo:

D. D.º \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ y DNI \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_

con fecha \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ como acreditado por \_\_\_\_\_)

enterado de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, tomo

parte en la misma formulando oferta para que se me adjudique la vivienda

sita en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en el

precio total de \_\_\_\_\_ (letras y números) con arreglo al Pliego de Condiciones

Económico-Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no

estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad

establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado. Lugar y fecha.

QUINTA. - CONSTITUCION DE LA MESA, APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACION DEL -

CONTRATO. -

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día

siguiente hábil en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y en

acto público.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o Vocal en quien delegue como Presidente.

- La Arquitecto Técnico del Ayuntamiento  
- El Secretario - Interventor del Ayuntamiento  
Calificados previamente los documentos -  
presentados en tiempo y forma, la Mesa  
procederá a la apertura de las proposicio-  
nes admitidas acordando la adjudicación  
provisional del contrato al mejor postor.

La adjudicación provisional no creará  
derecho alguno en favor del adjudicatario  
que no los adquirirá frente al Ayunta-  
miento mientras esta adjudicación no -  
tenga carácter definitivo por haber sido  
aprobada por la Junta Vecinal, acto -  
administrativo que perfeccionará el contra-  
to y que habrá de recaer dentro del  
plazo de los diez días siguientes a la  
fecha de adjudicación provisional.



SEXTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará dentro de -  
los treinta días siguientes a su adjudi-  
cación, en documento administrativo,  
dando fe el Secretario de la Corporación  
elevándose posteriormente a escritura pú-  
blica, una vez haya satisfecho el ad-  
judicatario el importe total de la vi-  
vienda y de los gastos a que venga  
obligado a tenor de lo dispuesto en la  
cláusula séptima del presente Pliego.

SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato que dimana de la aplica-  
ción del presente Pliego será inalterable  
a partir de su perfeccionamiento y de-  
berá cumplirse con estricta sujeción a  
sus cláusulas, las cuales sólo podrán mo-



dificarse en los términos previstos en la ley de Contratos del Estado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que oprezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado, previo informe de la Secretaría General, así como acordar su resolución dentro de límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

Los acuerdos que dicte el órgano contratante en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.  
El adjudicatario se obliga de manera expresa a:

1º - Destinar el bien que adquiere a vivienda permanente propia y de su familia.

2º - No enajenar en ningún caso el inmueble que adquiere durante el plazo de los quince años siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva, a no ser debido a circunstancias de fuerza mayor o necesidad apreciadas en cada caso por este Ayuntamiento, sin cuyo consentimiento y autorización expresa acordada en sesión plenario no podrá procederse a la referida venta.

3º - Satisfacer todos los gastos de tra-

mitación administrativa, otorgamiento de escritura pública y demás que se deriven del presente contrato.

4º.- El precio del remate por la adjudicación de la vivienda que resulte podrá ser hecho efectivo bien al contado, bien a plazos.

Si el licitador optare por la forma del pago al contado se hará efectivo el mismo en el acto de otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Si el licitador eligiere la forma de pago aplazada deberá abonar el importe total de la vivienda en siete anualidades iguales, correspondiendo el primer pago al momento de la adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato, debiendo efectuar el resto de los pagos cada año en la fecha del 1 al 15 de enero hasta completar la cantidad total por la que le fue adjudicada la vivienda de referencia. En este caso, la formalización de la escritura pública tendrá lugar cuando se hubiere efectuado a este Ayuntamiento la totalidad del precio de adjudicación de la correspondiente vivienda.

Si el adjudicatario incumpliere todas o alguna de las anteriores obligaciones, se considerará resuelta la enajenación revertiendo los bienes con todas sus pertenencias y accesorios al patrimonio de la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir del adjudicatario,





previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes enajenados.

#### NOVENA - REGIMEN JURIDICO -

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente Pliego de Condiciones y, en lo no previsto en el mismo, por la ley Reguladora de Bases del Régimen local, Ley de Contratos del Estado y Reglamentos que desarrollan una y otra, y

b) En cuanto a sus efectos y extinción, por los artículos 1445 y ss. del Código Civil".

#### ASUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA:

##### INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA -

El Sr. Alcalde dio cuenta de haberse concedido a la Asociación Cultural "La Espiga Dorada" de esta localidad, sendas subvenciones por importe de - 50.000 pts. y 25.000 pts, respectivamente, para mantenimiento y equipamiento, al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura de 25 de julio de - 1994 (DOE nº 92, de 9/8/94) por la que se regulaba el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro que presten servicios especializados en las áreas de actuación que contempla el -

"Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura", de lo que la Corporación manifestó quedar enterada.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL PROYECTO DE EJECUCION DE UN HOGAR DEL PENSIONISTA EN ESTA LOCALIDAD.- Previa declaración de

urgencia por unanimidad, se informa por el Sr. Alcalde acerca de la necesidad de la adopción de determinados acuerdos en relación con el proyecto de construcción de un Hogar del Pensionista en esta localidad, todo ello con vistas a su pronta ejecución y la búsqueda de la financiación pertinente por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, a cuyo efecto, previa suficiente deliberación y por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Que una vez se publique el Plan de Subvenciones Públicas de dicha Consejería para el ejercicio de 1995, se solicite la correspondiente subvención para financiar las obras de ejecución del proyecto de construcción de un Hogar del Pensionista en esta localidad, por un importe de SIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (7.200.000 pb)

SEGUNDO: Aprobar el proyecto elaborado al efecto por el Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz el que se labore de llevar a cabo respe-





lando el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

### ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA:

#### CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1993.-

Seguidamente, previa declaración de urgencia por unanimidad, la Junta Vecinal, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, dando cumplimiento a cuanto determina la vigente legislación de Haciendas locales, procedió al examen de la Cuenta General del ejercicio de 1993, formada a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados en los capítulos 2º y 3º del título IV de la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5000 habitantes. En su virtud previa suficiente deliberación, por unanimidad estimó la Junta Vecinal:

1º.- Que la referida Cuenta General queda debidamente justificada, por lo que procede formular informe preceptivo favorable a su aprobación.

2º.- Que la Cuenta indicada sea expuesta al público, junto con sus justificantes y el presente informe, durante un plazo de quince días, admitiéndose en este plazo y ocho días más los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito los cuales serán examinados, en su caso, por esta Junta practicando cuentas compro-

baciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

3º. Que acompañada de los informes emitidos y de las reclamaciones y reparos hechos, se someta nuevamente la Cuenta a la Junta Vecinal para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, quedando sometida dicha Cuenta a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las veintituna horas y veinte minutos del día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Y para que conste, extiende la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Palazuelo, a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco, con la salvedad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vo B.º  
EL ALCALDE,



A handwritten signature in blue ink, consisting of a circle with a stylized 'W' or similar character inside, and a long horizontal stroke extending to the right.



"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA -  
Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA  
VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR  
EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1994.-

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Presidente:-

DON FRANCISCO ZAMINO RAFAEL

Sres. Vocales:-

DON PEDRO RODRIGUEZ GARCIA

DOÑA PAULA RAMOS DEL PRADO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Sesio-  
nes de la Casa Consistorial, siendo las  
nueve horas y treinta minutos del día  
veintitres de diciembre de mil novecientos  
noventa y cuatro, en primera convocatoria  
se reúnen los arriba mencionados, inte-  
grantes de la Junta Vecinal de esta  
Entidad Local Menor, bajo la Presiden-  
cia del Sr. Alcalde, Don Francisco -  
Zamino Rafael, al objeto de celebrar  
sesión extraordinaria y urgente, previa  
convocatoria en forma legal al efecto  
y de conformidad con el Orden del -  
Día que le sirve de base.

No asiste público a la misma.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta  
la sesión siendo las nueve horas y  
treinta y cinco minutos, hallándose pre-  
sentes la totalidad de los anteriormente  
relacionados.

Con carácter previo, dada la naturaleza  
extraordinaria y urgente de la sesión,

la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó ratificar la urgencia de la misma, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46, 2º, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: -  
ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCE-  
DAN EN RELACION CON EL PLAN LOCAL  
II DE ALUMBRADO PUBLICO DE 1995.-

Se informa a la Corporación que la Diputación Provincial, en la sesión plenaria celebrada el 28 de octubre pasado, acordó aprobar el PLAN LOCAL II DE ALUMBRADO PUBLICO para el ejercicio de 1995, por un importe global de 133.333.000 pt.

Como se deduce de su propia denominación, se destinará exclusivamente a financiar obras de alumbrado público (ampliación o mejora), de presupuestos inferiores a 3.000.000 de pesetas, con una aportación de Diputación del 75% y el resto (25%), a aportar por los Ayuntamientos beneficiarios.

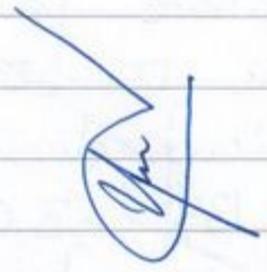
Las Entidades locales que deseen proponer inversiones para el citado Plan deberán tomar acuerdo plenario de aprobación de la obra y de su financiación (supeditada a que se verifique posteriormente su inclusión en el Plan) y remitir antes del día 30 del mes en curso, como fecha límite, el certificado acreditativo del acuerdo.





Con las propuestas recibidas y al objeto de equilibrar el importe global resultante al aprobado en el Pleno de octubre, se practicará una selección de actuaciones, cuyo resultado se notificará a los Ayuntamientos proponentes a finales de enero o principios de febrero de 1995.

Los Ayuntamientos que se seleccionen deberán presentar los respectivos proyectos técnicos, para lo que se concederá un plazo de un mes a partir de la fecha de la notificación, que podrán incluir los honorarios de redacción y, en su caso, los estimados para la dirección de la obra.



En su virtud, previa suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, acordó:

PRIMERO: Proponer a la Diputación Provincial la inclusión en el citado Plan de la obra denominada "ALUMBRADO PUBLICO", de presupuesto 3000000 pts. y la siguiente financiación.

Aportación Diputación (75%)	2250 000 pts
Aportación Ayuntamiento (25%)	750 000 pts.

Se presta aprobación a la realización de la obra y a la aportación municipal, correspondiente, supeditada a su inclusión posterior en el Plan, bien por el importe propuesto, bien por la cantidad que definitivamente se contemple en el mismo.

SEGUNDO: Asumir la gestión de la referida obra, de conformidad con lo que previene

el art. 33, regla 2º del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, la cual ejecutará, conforme a lo establecido en el art. 118 del citado precepto legal, por el sistema de subasta.

TERCERO: Adquirir la obligación de incluir en el Presupuesto Municipal de 1995 el presupuesto total de la obra referenciada con las aportaciones indicadas en el punto primero de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Y para que conste, extendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, en Palazuelo, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-

EL ALCAUDE,





"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 25 DE ENERO DE 1995.-

MARGEN QUE SE CITA:-

Sr. Alcalde - Presidente:-

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

Sres. Vocales:-

DON PEDRO RODRIGUEZ GARCIA

DOÑA PAULA RAMOS DEL PRADO

Sr. Secretario:-

DON BERNARDO GONZALO MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas y quince minutos del día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, en primera convocatoria, se reúnen los arriba mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Zahino Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto y de conformidad con el Orden del Día que le sirve de base.

No asiste público a la misma.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las diecinueve horas y veinte minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente relacionados con carácter previo, dada la naturaleza extraordinaria y urgente de la sesión, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó

ratificar la urgencia de la misma, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46, 2º, b), de la ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 79 del 'Real Decreto' 2.568/1986, de 28 de noviembre.

ASUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE CONCERTAR UNA OPERACION DE CREDITO CON LA CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERIA.

Visto el expediente incoado para concertar una operación de tesorería y hallado conforme, en armonía con el informe del Sr. Secretario - Interventor, que se incorpora al presente acuerdo, la Junta Vecinal, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

PRIMERO: Concertar con la Caja de Ahorros de Badajoz una operación de crédito a corto plazo por importe de TRES MILLONES DE PESETAS (3000000pt), instrumentalizada mediante la apertura de una cuenta de crédito por plazo de un año y las siguientes condiciones financieras: 13,50% de tipo de interés, 0,50% de comisión de apertura, 0,20% de comisión de estudio, 0,15 de comisión sobre saldos no dispuestos y 0,50% de comisión sobre excedidos.

SEGUNDO: - Garantizar el pago de las obligaciones de esta operación crediticia mediante la afectación de la participación municipal en los tributos del Ayuntamiento



de Villar de Reusa.

TERCERO:- Sométase el presente acuerdo a la ratificación del Ayuntamiento de Villar de Reusa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45, 2º, c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El informe de Secretaría - Intervención - que se incorpora al presente acuerdo dice:

"La ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas locales, contempla en su artículo 2, 1º, f) al producto de las operaciones de crédito como recursos de las Haciendas locales en general y contempla a este mecanismo financiero como un recurso común a todas las Entidades locales.

Con carácter general, las Entidades locales pueden concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de Entidades de Crédito (art. 49 de la Ley 39/1988). Entre las mismas se encuentran las operaciones de crédito a corto plazo o de tesorería, cuyo carácter finalista está expresamente recogido en el artículo 52 de la ley, en virtud del cual "las Entidades locales podrán concertar operaciones de tesorería, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto no superen el treinta y cinco por ciento (35%) de sus ingresos

3



liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

En general, la concertación de las operaciones de crédito debe ser aprobada por la Junta Vecinal, previo informe de la Intervención, en el que se analizará especialmente la capacidad de la Entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se derivan para las mismas.

Iguualmente, y de conformidad con lo previsto en el párrafo 3º del artículo 54 de la Ley 39/1988, "las Entidades locales no precisarán autorización para concertar operaciones de crédito cuando la cuantía de la operación proyectada no rebase el cinco por ciento (5%) de los recursos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada", hallándose excluidas del régimen legal de autorizaciones las operaciones de tesorería como la presente.

Vista la concreta operación que se propone por la Alcaldía- Presidencia, esta Secretaría - Intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1.º - El Ayuntamiento puede concertar dicha operación por importe de TRES MILLONES DE PESETAS (3000000 pt) al no exceder dicho importe del 35% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio presupuestario liquidado y no superar la operación pre-





vista el límite temporal de un año. Tratándose de una operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería, la operación - que se pretende concertar no está sujeta a autorización alguna del Ministerio de Economía y Hacienda o del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

2.º - Se halla justificada a juicio del que suscribe la necesidad de la operación de tesorería ante las graves dificultades que plantea la existencia de pagos ineludibles, con consignación presupuestaria, pero sin liquidez para hacerlos frente.

3.º - Para garantizar el pago de la operación puede acudirse a la afectación de la participación municipal en los tributos del Ayuntamiento de Villar de Pena.

4.º - En todo caso debe darse cuenta al Ayuntamiento de Villar de Pena para que le preste la preceptiva ratificación.

5.º - Se halla, a juicio del que suscribe, suficientemente garantizada la capacidad financiera de este Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de la operación proyectada se deriven para la misma.

Palazuelo, 24 de enero de 1995, El Secretario - Interventor. Firmado y rubricado: Bernardo Gonsalo Mateo".

Y no habiendo más asuntos de que tra-

tar, por el Sr. Alcalde-Presidente se  
dió por finalizada la sesión  
diecinueve horas y cuarenta minutos del  
día veinticinco de enero de mil nove-  
cientos noventa y cinco, extendiéndose  
seguidamente la presente acta, que que-  
da pendiente de aprobación hasta la  
próxima sesión que se celebre, de todo  
lo cual, como Secretario de la Corpora-  
ción, CERTIFICO".

Y para que conste, extendo la presente  
certificación, de orden y con el visto  
bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con  
la salvedad a que se refiere el art.  
206 del Reglamento de Organización,  
Funcionamiento y Régimen Jurídico de  
las Corporaciones Locales, aprobado por  
el Real Decreto 2568/1986, en Palazuelo  
a veintiseis de enero de mil nove-  
cientos noventa y cinco.

Vº B.º

EL ALCALDE,

"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRA-  
DA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA -  
ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 13 DE FE-  
BRERO DE 1995.-

MARGEN QUE SE CITA:-

Sr. Alcalde-Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

Sres. Vocales:

DON PEDRO RODRIGUEZ GARCIA

DOÑA PAULA RAMOS DEL PRADO

Sr. Secretario:



DON BERNARDO GONZALO MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en primera convocatoria, se reúnen los arriba mencionados, integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Salino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y de conformidad con el Orden del Día que le sirve de base.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la misma siendo las ocho horas y cuarenta minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente mencionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:  
LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. - Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído los borradores de las actas anteriores, correspondientes a las celebradas con carácter extraordinario el día 19 de diciembre de 1994, con carácter extraordinario y urgente el día 23 de diciembre de 1994, y con carácter extraordinario y urgente el día 25 de enero de 1995, mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno



que oponentes, las mismas fueron aprobadas por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:  
RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA  
ALCALDIA DE FECHA 11 DE ENERO DE  
1995, POR LA QUE SE ACORDO SOLICITAR  
DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA, A TRAVES DE LA DIRECCION  
GENERAL DE EMPLEO, UNA SUBVENCION POR  
IMPORTE DE 1300.000 PESETAS PARA LA  
CONTRATACION DE DOS TRABAJADORES DE-  
SEMPLEADOS MENORES DE 25 AÑOS, POR  
UN PERIODO DE SEIS MESES, EN JORNADA  
COMPLETA. - Seguidamente, la Junta Veci-  
ual, por unanimidad, acordó ratificar  
en todos sus términos la Resolución  
de la Alcaldía de fecha 11 de enero  
de 1995, por la que se acordó solici-  
tar de la Vicepresidencia de la Junta  
de Extremadura, a través de la Direc-  
ción General de Empleo, una subvención  
por importe de 1300000pts para la con-  
tratación de dos trabajadores desemplea-  
dos menores de 25 años, por un perio-  
do de seis meses, en jornada completa  
del siguiente tenor literal:  
" Publicada en el DOE nº 145, de  
24 de diciembre de 1994, la Orden de  
la Presidencia de la Junta de Extre-  
madura de 22 de diciembre de 1994,  
por la que se convocan ayudas para  
la contratación de desempleados menores  
de 25 años para la realización de  
obras y servicios complementarios que



potencien la creación de empleo a escala local, y estimando la conveniencia y necesidad a los intereses municipales de solicitar financiación para llevar a cabo un programa de empleo en esta localidad, resuelvo:

1.º - Aprobar la Memoria descriptiva aneja de las obras y servicios a realizar con cargo a la subvención que en su caso pueda concederse.

2.º - Que se solicite a la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Empleo, una subvención por importe de 1300.000 pts. para la contratación de dos trabajadores desempleados menores de 25 años, por un período de seis meses, en jornada completa.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:  
ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS REGULADORES DE LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa a la Corporación del contenido del acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicha Mancomunidad en su sesión del pasado 21 de diciembre de 1994, que dispuso la modificación de sus Estatutos reguladores, así como de las razones que han justificado la necesidad de adaptar los mismos a la nueva situación creada por la incorporación de otros Municipios y la previ-

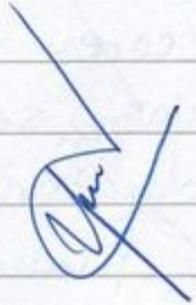
sión de mayores garantías para su adecuado funcionamiento y estabilidad. En su virtud, examinados estos Estatutos y hallados conformes para la finalidad que han de cumplir y ajustados a la legalidad vigente, la Corporación previa suficiente deliberación, por unanimidad, acordó aprobar la modificación de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Vegas Altas, íntegra por los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de Abertura, Acedera, Alcollarín, Almoharín, Campolugar, Don Benito (exclusivamente en cuanto al abastecimiento de los núcleos de población de Vivares, Rucas, Valdehoruillos, Heruán Cortés, El Torviscal, Gargéligas y Conquista), Enterríos Escorial, los Guadalperales, Madrigalejo, Medellín, Miajadas (exclusivamente en cuanto al abastecimiento de los núcleos de población de Casar de Miajadas y Alouso de Ojeda) Navalvillar de Pcla, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Puerto de Santa Cruz, Peña, Santa Analia, Valdivia, Villamesías, Villar de Peña, y Zurbarán, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE VEGAS ALTAS.-

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD.-

Artículo 1º- De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la ley





7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en los artículos 35 y 36 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los artículos 34 a 39 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 18 de julio, los Municipios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio abastecidos por las obras e instalaciones de la zona de las provincias de Cáceres y Badajoz denominada VEGAS ALTAS, se constituyen en Mancomunidad voluntaria para atender el establecimiento, financiación, mejoras, conservación y, en su caso, explotación del servicio de abastecimiento de agua potable a las poblaciones que la integran.

Artículo 2.º: - Integran la Mancomunidad los siguientes Municipios y Entidades locales Menores:

- 1.º - Municipio de Abertura (Cáceres)
- 2.º - Municipio de Acedera (Badajoz)
- 3.º - Municipio Alcollarín (Cáceres)
- 4.º - Municipio Almoharín (Cáceres)
- 5.º - Municipio Campoluzar (Cáceres)
- 6.º - Municipio Don Benito (Badajoz)

exclusivamente en cuanto al abastecimiento de los núcleos de población siguientes:

- Vivares
- Rucas

- Valdehornillos
  - Meruán Cortés
  - EL Torviscal
  - Gargáligas
  - Conquista
  - 7.- E. L. M. de Euterríos (Badajoz)
  - 8.- Municipio Escorial (Cáceres)
  - 9.- E. L. M. de Guadalperales (Badajoz)
  - 10.- Municipio Madrigal (Cáceres)
  - 11.- Municipio Medellín (Badajoz)
  - 12.- Municipio Miajadas (Cáceres)
- exclusivamente en cuanto al abastecimiento de los núcleos de población siguientes:
- Casar de Miajadas.
  - Alouso de Ópeda.
  - 13.- Municipio Navalvillar Pela (Badajoz)
  - 14.- E. L. M. de Palazuelo (Badajoz)
  - 15.- E. L. M. Puebla de Alcollarín (Badajoz)
  - 16.- Municipio Puerto Sta. Cruz (Cáceres)
  - 17.- Municipio Peña (Badajoz)
  - 18.- Municipio Sta. Analia (Badajoz)
  - 19.- E. L. M. Valdivia (Badajoz)
  - 20.- Municipio Villavieja (Cáceres)
  - 21.- Municipio Villar Peña (Badajoz)
  - 22.- E. L. M. Zurbarán (Badajoz).

Artículo 3º.- la denominación de esta Mancomunidad voluntaria de Municipios y Entidades locales Menores será la de "MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS", con capitalidad en el Municipio de Villar de Peña y sede en el número 4 de la calle Santa Analia de dicha población.



Artículo 4.º - Fijada la capitalidad de la Mancomunidad en el Municipio de Villar de Reina, la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá decidir, previa la propuesta de un tercio de los Ayuntamientos que la componen, su traslado a otro de los Municipios o Entidades Locales Menores que integran la Mancomunidad.

✓ Será en la capitalidad de la Mancomunidad donde preceptivamente deberán celebrarse las sesiones de sus Organos de Gobierno y donde habrán de adoptarse las resoluciones y acuerdos. No obstante, corresponde a los Organos de Gobierno, por mayoría de sus miembros, acordar dentro de una sesión la celebración de la siguiente en cualquier Municipio o Entidad Local Menor de los que componen la Mancomunidad.

Artículo 5.º - Será competencia de la Mancomunidad el aprovechamiento común de los caudales procedentes de las captaciones del río y canal del Zújar en la estación de tratamiento, conducciones generales e individuales hasta los depósitos reguladores de las poblaciones que la integran, así como las ampliaciones, modificaciones y mejoras que sobre dichas obras e instalaciones puedan en cada momento ser aprobadas. Igualmente podrán ser competencia de

la Mancomunidad las materias, servicios y bienes de la competencia municipal comprendidos en la vigente legislación local, una vez cumplidos los requisitos legales exigibles en cada caso y los establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 6º.- Los Municipios y Entidades Locales Menores que se integran en la Mancomunidad mantendrán la propiedad y/o titularidad de sus actuales captaciones de agua, así como de las obras e instalaciones que componen sus servicios de distribución domiciliar de agua potable, en tanto no decidan incorporarlos a la Mancomunidad en la forma y condiciones que a tal efecto se señale por acuerdo de la Asamblea General.

Salvo las captaciones a que hace mención el párrafo anterior, los Municipios y Entidades Locales Menores que integran la Mancomunidad se comprometen a consumir única y exclusivamente caudales procedentes de la Mancomunidad, salvo que ésta no pudiera cubrir las necesidades exigidas por el Municipio o Entidad Local Menor solicitante.

Artículo 7º.- Para el cumplimiento de sus fines específicos la Mancomunidad tendrá plena personalidad y capacidad jurídica. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar



tar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Artículo 8.º: - El ámbito territorial donde la Mancomunidad desarrollará sus fines será el de los términos municipales de los Municipios mancomunados.

Artículo 9.º: - Podrán adherirse a la Mancomunidad, por procedimiento similar al de su constitución, los Ayuntamientos a quienes interese y se encuentren comprendidos, en las condiciones previstas en ~~los~~ en los presentes Estatutos, asumiendo las obligaciones en ellos determinadas.

Las adhesiones habrán de ser informadas favorablemente por el órgano de gobierno competente de la Mancomunidad por trámites análogos y con sujeción a las previsiones estatutarias podrá separarse de la Mancomunidad cualquiera de los Ayuntamientos que la integren. En ningún caso podrá tener carácter vinculante el informe del órgano de gobierno de la Mancomunidad.

## CAPITULO II

### ORGANOS DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 10.º: - Serán órganos de gobierno administración de la Mancomunidad los

siguientes:

- 1.º- El Presidente, que lo será a su vez de la Asamblea General y de la Comisión de Gobierno.
- 2.º- El Vicepresidente
- 3.º- La Asamblea General.
- 4.º- La Comisión de Gobierno.

Artículo 11.º: -

1.- Los representantes de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad serán designados por éstos de entre sus miembros electivos para un mandato de cuatro años, que se hará coincidir con el de la renovación de las Corporaciones locales.

2.- Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos deberán nombrar a quienes hayan de ostentar la referida representación de esta Mancomunidad.

3.- Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea General y designación de los componentes de los distintos órganos de gobierno de esta Mancomunidad, continuarán sus funciones los existentes con anterioridad solamente para la administración ordinaria, sin que en ningún momento puedan adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

4.- Transcurrido el plazo para la designación por las respectivas Corpora-





ciones locales de sus representantes y dentro del término de tres meses a contar desde el día de la constitución de los respectivos Ayuntamientos, habrá de procederse, en todo caso a la constitución de la Asamblea General de la Mancomunidad y a la designación del Presidente, Vicepresidente y miembros de la Comisión de Gobierno.

5.- Si alguna Corporación no notificase en tiempo y forma la designación de su representante en esta Mancomunidad ello no será óbice para la constitución de los órganos de gobierno en el término antes señalado, sin perjuicio de la toma de posesión del interesado en la inmediata sesión que celebre la Asamblea General.

Artículo 12º: - Las Corporaciones locales podrán revocar los nombramientos conferidos a sus respectivos representantes, designando a los que hayan de sustituirles, así como designar la representación cuando ésta se encuentre vacante por cualquier causa. En todos los supuestos, la duración del mandato del nuevo representante lo será por el plazo que reste al inicialmente designado, tomando posesión del cargo en la primera sesión que celebre la Asamblea General.

Artículo 13º: Los Ayuntamientos de los Municipios y Entidades Locales Menores que

integran la Mancomunidad estarán representados en la Asamblea General en la siguiente proporción:

1.- Cada Ayuntamiento tendrá en la misma un representante que ostentará los siguientes votos:

- Municipios y/o Entidades Locales Menores hasta 1.000 habitantes, un voto.

- Municipios y/o Entidades Locales Menores comprendidos entre 1001 hasta 2000 habitantes, dos votos.

- Municipios y/o Entidades Locales Menores comprendidas entre 2001 hasta 6000 habitantes, tres votos.

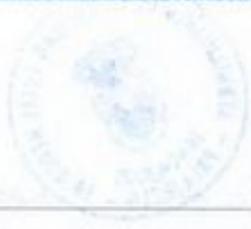
- Municipios y/o Entidades Locales Menores con población superior a 6000 habitantes, cuatro votos.

- Por cada fracción de 3000 habitantes un voto.

2.- Los Municipios que comprendan varios núcleos de población careentes del status de entidad jurídica de ámbito territorial inferior al municipio a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, designarán un sólo representante que dispondrá de los votos que correspondan a la suma de los censos de población de los núcleos efectivamente abastecidos.

Artículo 14.º:- La Asamblea General se integrará por el Presidente y los Vocales representantes de todos y cada uno de los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad.





Artículo 15º:- El tercer día anterior al señalado para la sesión constitutiva de la Asamblea General, los Vocales representantes cesantes, tanto de ésta como de la Comisión de Gobierno, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

Artículo 16º:- La Asamblea General se constituye en sesión pública dentro del plazo señalado en el número 4 del artículo 11 anterior. A tal fin se constituye una Mesa de Edad integrada por los representantes designados de mayor y menor edad presentes en el acto actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación. La Mesa comprueba la personalidad y representación de los Vocales y declara constituida la Asamblea General si concurre la mayoría absoluta de los mismos. En caso contrario se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Asamblea cualquiera que fuere el número de Vocales presentes.



Artículo 17º:-

1.- En la misma sesión de constitución de la Asamblea General se procede a la elección del Presidente de la Mancomunidad, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Vocales representantes de los Ayuntamientos

integrados en la misma.  
b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos es proclamado Presidente.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Presidente el Vocal que hubiere obtenido más votos en la segunda votación que, en este caso, habría de realizarse.

2.- Quien resulte proclamado Presidente tomará posesión ante la Asamblea General, de acuerdo con la fórmula general establecida para la toma de posesión de los cargos públicos.



3.- Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante la Asamblea General, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se habrá de proceder de nuevo a la elección del cargo de Presidente de conformidad con el procedimiento anteriormente señalado.

Artículo 18.º:- El Presidente podrá renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de miembro de la Asamblea. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante la Asamblea que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes. En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en



el artículo siguiente.

Artículo 19º. - Vacante la Presidencia por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente se celebrará, según el procedimiento señalado en el artículo 17, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por la Asamblea, al momento del fallecimiento o a la notificación de la sentencia, según los casos.

Artículo 20º. - El Presidente puede ser destituido de su cargo mediante moción de censura adoptada por la mayoría absoluta del número legal de Vocales de la Asamblea.

La moción debe ser suscrita al menos por la tercera parte de los Vocales e incluir el nombre del candidato propuesto para Presidente, quien quedará proclamado como tal en caso de prosperar la moción. Ningún Vocal puede suscribir durante su mandato más de una moción de censura.

A los efectos previstos en el presente artículo, todos los Vocales pueden ser candidatos.

En el supuesto de que prospere una moción de censura contra el Presidente éste cesará en su cargo en el momento de la adopción del acuerdo. Quien resulte proclamado como Presidente deberá tomar posesión del cargo en la

forma establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 17.

Artículo 21º. -

1.- El Presidente de la Mancomunidad designará y revocará libremente de entre los miembros de la Comisión de Gobierno un Vicepresidente que le sustituirá en caso de vacante, ausencia, o enfermedad.

2.- El nombramiento y, en su caso, cese, se hará en la forma prevista en el artículo siguiente.

3.- La condición de Vicepresidente se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

Artículo 22º. - La Comisión de Gobierno se integra por el Presidente, que la preside y seis Vocales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

El Presidente puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno los nombramientos y ceses se harán mediante Resolución del Presidente, de la que dará cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicarán en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres, sin perjuicio de



su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por el Presidente, si en ella no se dispone otra cosa.

Artículo 23º. - La Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Presidente, dentro de los veinte días siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran.

### CAPITULO III

#### COMPETENCIA FUNCIONAL

Artículo 24º. - En orden a la administración y gestión de las materias de competencia específica de la Mancomunidad, tendrá su Presidente las mismas atribuciones que la Ley de Bases de Régimen local y los Reglamentos vigentes que la desarrollan otorgan a los Alcaldes en sus respectivos Ayuntamientos.

Artículo 25º. - El Presidente dará cuenta sucinta a la Asamblea General, en cada sesión ordinaria que celebre, de las Resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión ordinaria - para que los Vocales conozcan el desarrollo de la Administración de la Mancomunidad a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Artículo 26º. - El Presidente puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 24, 3º y 71 de la

*[Handwritten signature]*

ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo. El Presidente puede efectuar delegaciones en favor de la comisión de Gobierno como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las Resoluciones que dicte el Presidente en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.



Todas las delegaciones a que se refiere el presente artículo serán realizadas mediante Decreto del Presidente que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas. La delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres.

Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que ésta celebre con posterioridad a las -



mismas.

Artículo 27º: - Corresponde al Vicepresidente de la Mancomunidad sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que tome posesión el nuevo Presidente. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Presidente no podían ser asumidas por el Vicepresidente sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del artículo 26, a no ser que por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, en cuyo caso podía sustituirle en la totalidad de sus funciones, dando cuenta al resto de la Corporación.



Artículo 28º: - Corresponden a la Asamblea General las atribuciones que en analógica relación a las competencias de la Mancomunidad están conferidas a los Plenos Municipales por el número 2 del artículo 22 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y en particular:

- 1º - Elegir y destituir al Presidente de su cargo conforme a las reglas establecidas en los presentes Estatutos.
- 2º - Controlar y fiscalizar los órganos de gobierno de la Mancomunidad.

3º - Aprobar el Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean competencia de la Mancomunidad.

4º - Los acuerdos relativos a la adhesión a la Mancomunidad de nuevos Ayuntamientos y la separación voluntaria y forzosa de los que la integran.

5º - Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la entidad, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.

6º - Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral y la fijación de la cuantía de las retribuciones.

7º - La aprobación y modificación del Presupuesto General, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las Cuentas.

8º - La aprobación de las formas de gestión del servicio de abastecimiento

9º - El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.

10º - La enajenación del patrimonio.

11º - Aquéllas otras que deban corresponderle por exigir su aprobación una mayoría especial.

12º - Las demás que expresamente le confieran las leyes y los presentes Estatutos.

Artículo 29º - La Asamblea General que

de delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Presidente y en la Comisión de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el artículo 23, 2, b), segundo inciso, de la Ley 7/1985, de 2 de abril. El acuerdo de delegación se adoptará por la Asamblea con las formalidades y publicidad previstas en el artículo 26.

Artículo 30.º: - Corresponden a la Comisión de Gobierno competencias análogas a las atribuidas a las Comisiones de Gobierno de los Ayuntamientos en las materias específicas de la Mancomunidad y aquéllas atribuidas al Presidente y la Asamblea General que le sean delegadas.

Artículo 31.º: - Es atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Presidente. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

Artículo 32.º: - El régimen de las delegaciones del Presidente y de la Asamblea General en la Comisión de Gobierno se regirá por lo dispuesto en el artículo 26 y 29 de estos Estatutos.

## CAPITULO IV

### REGIMEN JURIDICO

Artículo 33º:- los órganos colegiados de la Mancomunidad funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

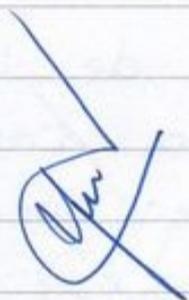
En todo caso, el funcionamiento de la Asamblea General se ajusta a las siguientes reglas:

a) la Asamblea celebra sesión ordinaria como mínimo cada seis meses, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite una cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros de la Corporación. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de dos meses desde que fuere solicitada.

b) las sesiones de la Asamblea han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la Asamblea.

c) la Asamblea se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, se requiere la asisten-





cia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

d) La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que la propia Asamblea acuerde, para un caso concreto, la votación nominal.

e) Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que por ley o lo dispuesto en estos Estatutos se requiera una mayoría cualificada.

Artículo 34º: - La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada dos meses como mínimo, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias y urgentes que, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente.

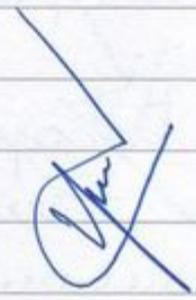
Artículo 35º: - Las sesiones de la Comisión de Gobierno se ajustarán a lo establecido en el artículo 33, con las modificaciones siguientes:

a) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

b) Las sesiones de la Comisión de -

Gobierno no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica de los acuerdos adoptados.

c) Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada en la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y, en todo caso, un número no inferior a tres.



d) En sus reuniones deliberantes, la Comisión de Gobierno no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes, en los términos del artículo 97, 1º del R.O.F.

Artículo 36º: - Tanto en las sesiones de la Asamblea General como en las de la Comisión de Gobierno, el Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes al órgano de que se trate, o de personal al servicio de la Mancomunidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Artículo 37º: - Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno de esta Mancomunidad se ajustará a lo previsto en la

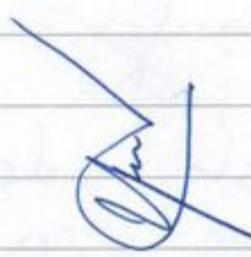


ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

CAPITULO V

PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 38º: - La Mancomunidad dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán anualmente por la Asamblea General al aprobar, a través del Presupuesto, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de la entidad. La retribución de dicho personal figurará en el Presupuesto de la Corporación.



Artículo 39º: - El puesto de trabajo de Secretaría - Intervención será desempeñado necesariamente por un funcionario con habilitación de carácter nacional, cuyo nombramiento corresponde a la Asamblea General y habrá de recaer en el funcionario titular del puesto de trabajo de Secretaría - Intervención del Municipio y/o Entidad local Menor donde radique la sede de la Mancomunidad quien lo desempeñará en régimen de acumulación. En el mismo acuerdo de nombramiento, se designará al funcionario que deba sustituir en los casos de ausencia, vacante o enfermedad al Secretario - Interventor titular.

Artículo 40º: - La función de tesorería y por lo tanto, la responsabilidad administrativa de las funciones contables pro-

pias de este puesto de trabajo, será encomendada a un funcionario personal que realice labores administrativas propias de la entidad.



## CAPITULO VI

### REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo 41º: - la Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

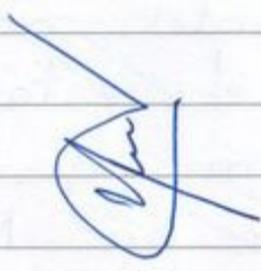
- a) los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- b) las tasas por la prestación de servicios o por la realización de una actividad.
- c) las contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.
- d) las participaciones en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, en su caso:

  - e) las subvenciones
  - f) los percibidos en concepto de precios públicos.
  - g) El producto de las operaciones de crédito.
  - h) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de su competencia.
  - i) las aportaciones de los Municipios y/o Entidades locales Menores mancomunados.
  - j) las demás prestaciones de Derecho Público.





Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de Derecho Público debe percibir la Hacienda de la Mancomunidad, de conformidad con lo previsto anteriormente, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos.



Artículo 42º: - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Mancomunidad podrá delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades locales en cuyo territorio esté integrada las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la Ley y los presentes Estatutos le atribuyen.

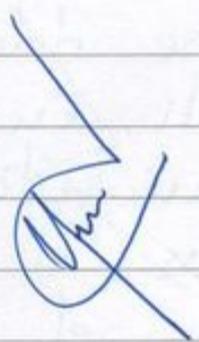
Artículo 43º: - La Mancomunidad deberá acordar la imposición y supresión de sus tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo III del Título I de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

Artículo 44º: - Las aportaciones municipales a que se refiere el apartado i) del artículo 41 serán, en su caso, las siguientes:  
a) Juicial, para atender a los gastos de

constitución e instalación de  
comunidad.

b) Ordinarias, para financiar los Presupuestos que con este carácter apruebe anualmente la Comunidad, y que tendrían como finalidad atender los gastos generales y los de entretenimiento y conservación de los servicios encomendados en cada ejercicio.

c) Extraordinarias, para financiar los créditos extraordinarios o especiales destinados a atender gastos de establecimiento o inversiones.



Artículo 45º: - Las aportaciones de cada Municipio o Entidad local Menor serán proporcionales al número de sus habitantes, con referencia a la última rectificación del padrón municipal. La aportación inicial, cuyo importe será determinado por la Asamblea General, deberá ser satisfecha igualmente con motivo de la adhesión de cada nuevo miembro a la Comunidad.

Artículo 46º: - Las aportaciones extraordinarias tendrán el carácter de obligaciones para todos y cada uno de los Municipios y Entidades Locales Menores que integran la Comunidad. No obstante, en los proyectos técnicos que se redacten para la ejecución de cualquier obra extraordinaria, se deberá determinar el porcentaje de afectación de las distintas obras



y servicios a los respectivos núcleos, así como la repercusión que en los futuros gastos de entretenimientos y conservación pudiera corresponder a cada Municipio o Entidad Local Menor afectado por dichas obras.

Artículo 47.º: - Las aportaciones de los Municipios y Entidades Locales Menores a que se refieren los artículos anteriores, tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las Entidades Mancomunadas, y se realizarán por éstas en los plazos y condiciones que en cada caso se determine por la Asamblea General. En el supuesto de que algún Ayuntamiento incumpliera los plazos establecidos, el Presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente, previo acuerdo de la Asamblea General relativo al porcentaje del total de la deuda a retener, podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica, Provincial o local la retención de las aportaciones pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Municipio o Entidad Local Menor deudor a fin de que el importe adeudado sea abonado por la Administración correspondiente - directamente a la Mancomunidad. La facultad de retener por la Manco-

munidad las cantidades adeudadas por los Ayuntamientos que la integran, a que hace mención el párrafo anterior queda expresamente autorizada por los mismos desde el momento en que queden aprobados los presentes Estatutos. Para requerir de la Administración Central, Autonómica, Provincial o local dicha retención a favor de la Mancomunidad se deberá acompañar a dicha solicitud la certificación de descubierto que reglamentariamente corresponda en cada caso.



Artículo 48º: - La facultad de retener las cantidades adeudadas por las Corporaciones Mancomunadas a que se refiere el artículo anterior, y con sujeción al mismo procedimiento en él descrito, se hará extensiva a las deudas contraídas a consecuencia del suministro de agua potable a los respectivos núcleos de población, así como las dimanantes de la realización de trabajos o prestación de servicios y los sobreconsumos en dependencias municipales.

Artículo 49º: - El mantenimiento reiterado en la situación de deudor por parte de una Entidad local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva, pudiendo reclamarse el descubierto de conformidad con lo previsto en los artículos anteriores.

Para la separación definitiva será in-



prescindible el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad - adoptado por la mayoría absoluta de los miembros que la componen y - ratificación, al menos, por igual número de Entidades Mancomunadas, excepto la que sea objeto de separación.

Artículo 50.º: - La Mancomunidad elaborará y aprobará anualmente un Presupuesto General, que será formado por su Presidente y lo remitirá, informado por el Secretario-Interventor, a la Asamblea General antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Su tramitación, contenido y documentación habrá de ajustarse a lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

Artículo 51.º: - La Mancomunidad, a la terminación del ejercicio presupuestario, formará y elaborará los estados y cuentas anuales que se regulan en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título VI de la referida Ley 39/1988, los cuales comprenderán todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Artículo 52.º: - En lo no dispuesto en las presentes normas y con referencia a la gestión económica de la Mancomunidad se procederá de conformidad

con la legislación aplicable al respecto -  
para las Corporaciones Locales.

CAPITULO VII

DE LA CONCESION Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS.-

Artículo 53º:- Serán objeto de aprovechamiento común, cuya gestión se encomienda a la Mancomunidad, las instalaciones de captación o toma de agua, las conducciones generales o individuales que la lleven a las respectivas poblaciones y, en su caso, las ampliaciones y modificaciones que sobre el proyecto inicial sean aprobadas.



Artículo 54º:- los Municipios y Entidades Locales Menores que integran la Mancomunidad tienen el derecho y la obligación al aprovechamiento conjunto del caudal concedido para el abastecimiento de agua potable a sus respectivas poblaciones, respetando los caudales existentes en la actualidad.

La Asamblea adoptará los acuerdos pertinentes para regular el consumo de agua de cada localidad en caso de restricciones.

Artículo 55º:- En tanto la Mancomunidad limite sus funciones a las de distribución de agua en red primaria, cada Ayuntamiento usuario deberá instalar un contador general en la cabecera de su red de distribución.

Artículo 56º:- la unidad tipo de consumo será el metro cúbico de agua.



no admitiéndose en ningún caso ni la fracción del mismo, ni otra unidad diferente.

Artículo 57º: - La lectura de los contadores en origen de la red secundaria, esto es, a la entrada de los depósitos reguladores de los Municipios y Entidades Locales Menores, se llevará a cabo por la Mancomunidad de acuerdo con las normas de régimen interior que a tal efecto se aprueben.

Artículo 58º: - Si la Mancomunidad llegase a hacerse cargo de las redes de distribuciones interiores y consiguientemente a la explotación de las redes secundarias, la lectura domiciliaria y, en general, la gestión del servicio, será competencia exclusiva de la Mancomunidad legalmente constituida.

Artículo 59º: - La Mancomunidad podrá subrogarse en los derechos y obligaciones que, respecto al suministro de agua y su administración de las redes internas, hayan sido adquiridos por los Ayuntamientos integrantes con anterioridad a la constitución de la misma, en las condiciones que para cada caso acuerde la Asamblea General, a petición de los respectivos Ayuntamientos.

#### CAPITULO VIII

DE LAS TARIFAS Y GESTION DEL SERVICIO.

Artículo 60º: - La Mancomunidad tendrá plena potestad para constituir, organizar,



modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualquiera otros aspectos, con arreglo a la ley de Bases de Régimen local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.



Artículo 61º: - La prestación de los servicios se atemperará a las normas que rijan cada uno de ellos. La Mancomunidad determinará en la reglamentación de todo servicio que establezca las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios, y, si no se hubieren desarrollado íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la misma.

Artículo 62º: - La recepción y el uso de los servicios por parte de los administrados podrán declararse obligatorios por disposición o acuerdo de la Mancomunidad, cuando fuere necesario para garantizar la tranquilidad, seguridad o salubridad ciudadanas.

Artículo 63º: - La gestión del servicio podrá ser directa o indirecta. Se entenderá por gestión directa la que para prestar los servicios de su competencia realice la Mancomunidad por sí misma o mediante Organismo exclusivamente dependiente de ella. Los servicios de competencia de la Mancomunidad podrán prestarse indirectamente y en forma de concesión



administrativa, a través de una entidad particular que, en virtud del correspondiente contrato administrativo, asuma la gestión del servicio bajo el control de la Mancomunidad.

Artículo 64º: - La posibilidad de elegir una u otra forma de gestión, directa o indirecta, y en concreto la modalidad que se estime conveniente entre las que específicamente se relacionan en la vigente legislación de régimen local, compete a la Asamblea General.

Artículo 65º: - Los servicios de competencia de la Mancomunidad podrán prestarse mediante concesión administrativa. La concesión podrá comprender:

- a) la construcción de una obra o instalación y la subsiguiente gestión del servicio a que estuvieren afectadas, o
- b) El mero ejercicio del servicio público cuando no requiera obras e instalaciones permanentes o estuvieren ya establecidas.

Artículo 66º: - En virtud de lo dispuesto por la Ley de Bases de Régimen local, corresponde exclusivamente a la Mancomunidad el otorgamiento de las concesiones para prestar, dentro de su respectivo territorio jurisdiccional, los servicios atribuidos a su competencia. En toda concesión de servicios se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare.

Artículo 67º: - En la ordenación jurídica de la concesión se tendrá como principio básico que el servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público de la Mancomunidad, a cuya competencia está atribuido.

En el régimen de la concesión se diferenciará:

a) El servicio objeto de la misma, cuyas características serán libremente modificables por la Mancomunidad y por motivos de interés público.

b) La retribución económica del concesionario, cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial.

Los actos del concesionario realizados en el ejercicio de las funciones delegadas serán recurribles en reposición ante la Mancomunidad, frente a cuya resolución se admitirá recurso judicial con arreglo a la ley.

Artículo 68º: - La Mancomunidad ostentará, sin perjuicio de las que procedan, en relación con la concesión administrativa del servicio público, las potestades previstas en la vigente legislación de régimen local





y, en particular, las siguientes:

1.ª.- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio concedido que aconsejare el interés público y, entre otras, la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario.

2.ª.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.ª.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

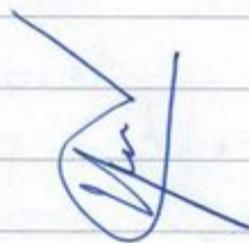
4.ª.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.ª.- Rescatar la concesión.

6.ª.- Suprimir el servicio.

Artículo 69.º.- La Mancomunidad otorgará al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente y mantendrá el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:

a) Compensará económicamente al concesionario



uano por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costos o disminuyeren la retribución, y  
b) Revisará las tarifas cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevinidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

Artículo 70º:- El concesionario deberá admitir en el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente e indemnizará a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Mancomunidad con carácter ineludible.

Artículo 71º:- El concesionario podrá utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio y recabará de la Mancomunidad, en su caso, los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.

Artículo 72º:- El concesionario percibirá como retribución:  
a) las contribuciones especiales que se

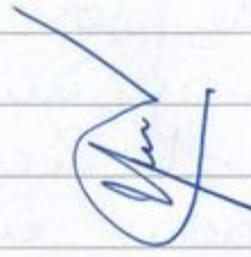




devenzaren por el establecimiento del servicio salvo cláusula en contrario,

y  
b) las tasas o precios públicos a cargo de los usuarios, con arreglo a tarifa aprobada en la forma dispuesta en el artículo 75.

También podrá consistir la retribución, juntamente con alguno de los conceptos anteriores, o exclusivamente si el servicio hubiere de prestarse gratuitamente, en subvención a cargo de los fondos de la Mancomunidad.

 Artículo 73º: - La Mancomunidad podrá otorgar al concesionario la utilización de la vía de apremio para la percepción de las prestaciones económicas que adeuden los usuarios, por razón del servicio, concretando el concepto o conceptos a los que es aplicable la ejecución y los términos y procedimiento en que consistirá la sustanciación del trámite ejecutivo.

Artículo 74º: - La cuantía de la tarifa del servicio público no podrá ser inferior al coste del servicio. No obstante, cuando existan razones de interés público, la Mancomunidad podrá fijar precios por debajo de dicho límite, en cuyo caso deberán conseguirse en el Presupuesto de la misma las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferen-



cia resultante, si la hubiere.

Artículo 75º.- Para la aprobación de las tarifas de los servicios se requerirá por la Mancomunidad el procedimiento previsto en el artículo 43 de estos Estatutos.

Artículo 76º.- La tarifa del servicio será igual para todos los que recibieren las mismas prestaciones y en iguales circunstancias. No obstante, podrán establecerse tarifas reducidas en beneficio de sectores personales económicamente débiles.

Artículo 77º.- Las tarifas se entenderán sujetas a revisión, que procederá de oficio o a petición del concesionario, siempre que se produjere un desequilibrio en la economía de la concesión por circunstancias independientes a la buena gestión de aquél.

#### CAPITULO IX

VIGENCIA DE LA MANCOMUNIDAD Y DE SUS ESTATUTOS.-

Artículo 78º.- El plazo de vigencia de esta Mancomunidad es indefinido. Igualmente lo es el de estos Estatutos.

Artículo 79º.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los Estatutos podrán ser modificados a petición de una tercera parte, por lo menos, de los Municipios y Entidades locales Menores que integren la Mancomunidad, con los trámites y requisitos exigidos por la legislación vigente. Dicha modificación





requerirá el acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General y deberá ser ratificado por los respectivos órganos plenarios de los Ayuntamientos integrados con observancia de la mayoría anteriormente referida, previa información pública por plazo de veintidós días, debiendo darse audiencia a las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Artículo 80º.- La disolución de la Mancomunidad tendrá lugar:

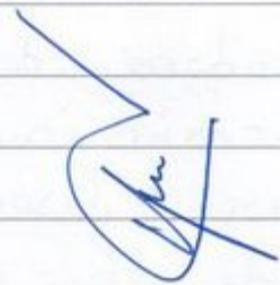
1º.- Cuando por cualquier circunstancia no pudiera cumplirse en el futuro el fin para el que se constituye.

2º.- Por resolución de la Autoridad u Organismo competente.

3º.- Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran. Dicho acuerdo deberá ser ratificado, al menos, por la mayoría absoluta de los Ayuntamientos que la integran, con el quórum de votación previsto en la letra b) del número 3º del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 81º.-

1.- En caso de disolución de la Mancomunidad y previamente a la liquidación definitiva, los saldos a favor o en contra que resulten serán prorratea-



dos entre los Ayuntamientos integrantes en proporción al porcentaje vigente de aportación anual de cada uno de ellos a los gastos ordinarios de la misma, o en su caso, proporcional al número de sus habitantes con referencia a la última rectificación padronal.

2.- A la vista de los acuerdos municipales de ratificación de la disolución, la Asamblea General de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, un Representante de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados. En ella se integrará, para cumplir sus funciones, el Secretario de la Mancomunidad.

3.- La Comisión liquidadora, en término no inferior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad y relacionará a su personal, procediendo, más tarde, a proponer a la Asamblea General la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, o resolviendo de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente al respecto. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

4.- La anterior propuesta, para ser apro





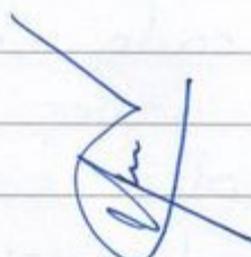
bada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Asamblea General. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para los Ayuntamientos - Mancomunados.

5.- En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que los mismos tuvieran en la Mancomunidad.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª - Los titulares de las conexiones, tomas y empaches en las redes propiedad de la Mancomunidad, autorizados legalmente por la Confederación Hidrográfica del Guadiana antes del 1 de Julio de 1986, seguirán disfrutando de dicho servicio a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, siendo considerados a todos los efectos como abonados de los servicios de distribución domiciliar de agua del Municipio en que se encuentren. La Mancomunidad podrá exigir a los titulares de las autorizaciones los documentos acreditativos de la concesión o autorización otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2.ª - Las Corporaciones locales Mancomunadas estarán obligadas a prestar a la Mancomunidad, además de las



aportaciones económicas establecidas en cuantos auxilios y colaboraciones sean precisos.

3.ª.- los Registros de las diversas Entidades Locales Menorcomuadas tendrán la consideración de Registros delegados de la Menorcomunidad a todos los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos reguladores de la Menorcomunidad de Vegas Altas elaborados por los Concejales de la totalidad de los Municipios y Entidades Locales Menores promotores de la misma, constituidos en Asamblea en Mérida el día 17 de noviembre de 1987, aprobados por los Plenos de los Ayuntamientos de



- CAMPO LUJAR, sesión fecha 19-2-1988
- ENTRE RRIOS, sesión fecha 29-2-1988
- DON BENITO, sesión fecha 25-2-1988
- ALMOHARIN, sesión fecha 2-3-1988
- ZURBARAN, sesión fecha 2-3-1988
- ACEDERA, sesión fecha 3-3-1988
- LOS QUADALPERALES, sesión fecha 3-3-1988
- RENA, sesión fecha 7-3-1988
- ESCURIAL, sesión fecha 8-3-1988
- VILLAR RENA, sesión fecha 8-3-1988
- NAVALVILLAR PELA, sesión fecha 8-3-1988
- PUEBLA ALCOLLARIN, sesión fecha 10-3-1988
- ABERTURA, sesión fecha 14-3-1988
- PALAZUELO, sesión fecha 11-3-1988
- ALCOLLARIN, sesión fecha 12-3-1988
- VALDIVIA, sesión fecha 17-3-1988



MEDELLIN , sesión fecha 28-3-1988

MADRIGALEJO , sesión fecha 29-3-1988

MIAJADAS , sesión fecha 14-4-1988

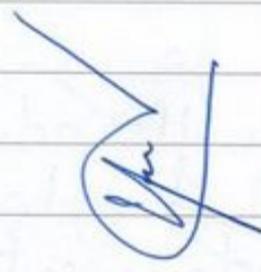
VILLAMESIAS , sesión fecha 12-9-1990

SANTA AMALIA , sesión fecha 28-11-1990

PUERTO STA. CRUZ , sesión fecha 3-9-1991

e informados por las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres en sesiones de fechas 29 de enero de 1988 y 29 de marzo de 1988, respectivamente

DISPOSICIONES FINALES



1.ª.- Las normas contenidas en los presentes Estatutos, y en especial las relativas a las atribuciones de los órganos de la Mancomunidad, adopción de acuerdos, recursos económicos y disolución de la Mancomunidad, se entenderán sin perjuicio de la aplicación principal de las normas estatales y de la Junta de Extremadura sobre Régimen local cuando se exija por las mismas la concurrencia de otros requisitos de fondo o de procedimiento para la validez o eficacia de determinados actos de la Mancomunidad.

También se aplicará dicha legislación con carácter supletorio de los presentes Estatutos en lo no previsto en los mismos.

2.ª.- los presentes estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN EL CERRAMIENTO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA, COMPRENDIDA EN EL PLAN LOCAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA 1995.-

A continuación, se informa a la Corporación de la necesidad de llevar a efecto los trabajos de reparación en el cerramiento de la pista polideportiva, habida cuenta de que se trataba de una obra comprendida dentro del Plan Local de Infraestructura y Equipamiento de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio de 1995, Entidad que requiere la pronta ejecución del proyecto correspondiente.

En su virtud, previa suficiente deliberación, a la vista del informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

1º.- Declarar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante subasta del contrato relativo a la ejecución del proyecto de reparaciones en el cerramiento de pista polideportiva, elaborado por el Técnico de la Oficina Comarcal del Área de Asistencia y Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Badajoz, Don Bonifacio Baviano





Meruozza.

2.º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir el contrato, que se inserta a continuación, disponiendo su publicación por término de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, anunciándose simultáneamente la licitación, si bien ésta quedará aplazada en cuanto sea necesario caso de formularse aquéllas.

3.º.- Habida cuenta la conveniencia de acelerar el expediente por razones de interés público, declarar expresamente el carácter urgente de la tramitación del referido expediente de adjudicación, según lo previsto y con los efectos del artículo 90 del Reglamento General de Contratación del Estado.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE REPARACIONES EN EL CERRAMIENTO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA.-

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de reparación en el cerramiento de la pista polideportiva en Palazuelo (Badajoz), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Don



Bonifacio Baviano Mendoza, incluido en el Plan local de Infraestructura y Equipamiento de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio de 1995.-

Dicho proyecto y en especial su pliego de condiciones técnicas, planos y cuadro de precios, juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrá carácter contractual.

2.- FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.-



La forma de adjudicación del contrato será la de subasta en procedimiento abierto, según la cual el contrato será adjudicado de modo automático a la oferta que, ajustándose al Pliego de Condiciones, represente mayor ventaja económica para la Corporación.

3.- PRESUPUESTO DE LA OBRA.-

El presupuesto de contrata de la obra asciende a la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000 pt), IVA incluido.

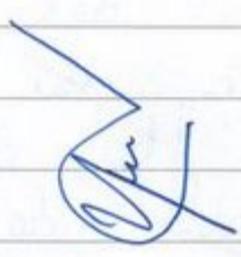
4.- FINANCIACION DE LAS OBRAS.-

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se atenderán conforme a la siguiente distribución:

- A cargo del Ayuntamiento 375000 pt
  - A cargo Diputación Provincial 1125000 pt
- A tal efecto, existen en el Presupuesto



General de este Ayuntamiento del ejercicio de 1995 los créditos precisos para hacer frente a la aportación municipal en el importe del contrato. Para el abono de las certificaciones correspondientes en la parte financiable por el otro Organismo, será necesario el previo cumplimiento de las obligaciones exigidas por la legislación vigente correspondientes al Organismo o Entidad de donde procedan los fondos para el cumplimiento del contrato.



5.- DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS.-

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses contados a partir del día siguiente hábil al de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al día siguiente hábil al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Sólo será prorrogable por causas justificadas, no imputables al contratista, que impidan realizar lo contratado dentro del término previsto, sobre lo que informará previamente el Técnico designado por el Ayuntamiento. La so-



licitud deberá hacerse en los términos previstos en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación del Estado y deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes desde el día que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo del contrato. Con posterioridad a estos plazos no será atendida ninguna petición.

#### 6.- ACTA DE COMPROBACION DEL REPLANTEO.-

Dentro de los diez días siguientes al de la fecha de formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo para demostrar la posesión y disposición real de los terrenos su idoneidad y la viabilidad del proyecto.

Esta comprobación la realizarán los técnicos del Ayuntamiento en presencia del contratista y se extenderá acta del resultado que será firmada por los interesados.

#### 7.- REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS.-

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

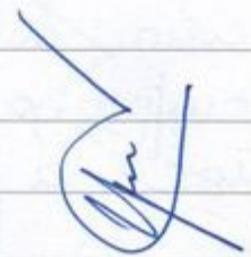
Incombe al Ayuntamiento ejercer de manera continuada y directa la inspección de las obras durante la eje.



cución a través de su personal técnico.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva y se hace responsable de las faltas que en la obra, puedan advertirse dentro del período de vigencia de contrato, respondiendo civil y fiscalmente incluso frente a terceros.

### 8.- PAGO DE LAS OBRAS.-



El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de la obra que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales que tomando como base las relaciones valoradas, expida el Director de la obra. Las certificaciones de obra con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por Resolución de la Alcaldía, remitiéndose a la Diputación Provincial de Badajoz para el libramiento de los fondos correspondientes hasta la cantidad subvencionada por dicho Organismo.

Las demás certificaciones serán abonadas por el Ayuntamiento a partir de finalizar el crédito de la Diputación Provincial de Badajoz.

### 9.- RIESGO Y VENTURA.-

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a in-

denuñizaciones por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor.

#### 10.- PLAZO DE GARANTIA. RECEPCIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas y mediará un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción provisional de la obra y la de la recepción definitiva.

Durante dicho plazo cuidará el contratista en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

#### 11.- REVISION DE PRECIOS.-

No habrá revisión de precios.

#### 12.- FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

Los proponentes deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por 100 y una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe total de las obras, en metálico, títulos de la Deuda Pública



o aval.

### 13.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.-

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

### 14.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales e incumplidos el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por su prórroga, con la imposición de penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado el límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

Si los Técnicos municipales observasen de

ficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a recuperar los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 de valor de los materiales sustituidos.

#### 16.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.-

El contrato objeto de esta Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, siendo las causas de resolución las previstas en el artículo 157 del Reglamento de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

#### 17.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

Las empresas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta convocada para la ejecución de las obras de reparación en el cerramiento de la pista polideportiva en Palazuelo".





Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. El sobre "A" se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada Documento Nacional de Identidad del proponente o de la persona que represente a la empresa.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concurre una persona jurídica.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable ante Notario, Autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que le ampare, en el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

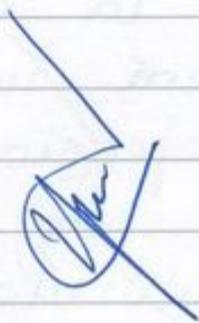
El sobre B se titulará "Oferta económica" con el siguiente modelo:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C:P \_\_\_\_\_, y D.N.I núm. \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ como acredita por \_\_\_\_\_), enterado de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, tomo parte en la misma comprometiendo a realizar las obras de reparación en el cerramiento de la pista polideportiva en Palazuelo, en el precio total de \_\_\_\_\_ (letras y números), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Lugar y fecha:"

#### 18.- ADSUDICACION DEL CONTRATO.-

Una vez presentadas las ofertas por los contratistas, la Mesa de contratación integrada por el Sr. Alcalde o Vocal en quien delegue, la Arquitecto Técnico Municipal y el Sr. Secretario de la





Corporación, se reunirá al objeto de examinar la documentación presentada y proponer al órgano de contratación la adjudicación definitiva del contrato, a no ser que la misma quedase desierta.

#### 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Se formalizará dentro de los treinta días siguientes a su adjudicación, en documento administrativo, dando fe el Secretario de la Corporación.

#### 20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato que dimana de la aplicación del presente Pliego será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá cumplirse con estricta sujeción a sus cláusulas, las cuales sólo podrán modificarse en los términos previstos en la ley de Contratos del Estado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que oprezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público el contrato celebrado, previo informe de la Secretaría Municipal, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

Los acuerdos que dice el órgano contratante en el ejercicio de sus prerrogativas de integración, modificación y



resolución serán inmediatamente ejecu-  
tivos.

21.- REGIMEN JURIDICO.-

En lo no previsto en las presentes -  
cláusulas regirán las normas de la  
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora  
de las Bases de Régimen local, la  
legislación básica contenida en el  
Real Decreto Legislativo 931/1986, de  
2 de marzo, Real Decreto 2528/1986,  
de 28 de noviembre, Real Decreto -  
781/1986, de 18 de abril y normas  
de la Ley de Contratos del Estado  
y de su Reglamento con carácter  
supletorio. En su defecto, las normas  
de Derecho privado.

*[Handwritten signature]*

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:

DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES  
DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE HABRAN  
DE INTEGRAR LA JUNTA ADMINISTRA-  
TIVA DE LA AGROPACION CONSTITUI-  
DA CON LOS DE VILLAR DE RENA Y  
PUEBLA DE ALCOLLARIN PARA EL SOSTE-  
NIMIENTO EN COMUN DEL PUESTO  
DE TRABAJO DE SECRETARIA-INTERVEN-

CIÓN.- Seguidamente, dando cumpli-  
miento a lo dispuesto en el artícu-  
lo 4º de los Estatutos por los que  
se rige la Agrupación integrada por  
este Ayuntamiento y los de Villar  
de Rena y Puebla de Alcollarín para  
el sostenimiento en común del pue-  
sto de trabajo de Secretaría-Intervención  
cuya constitución fue aprobada por -



Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de 20 de febrero de 1992 (DOE nº 18, de 3/3/92), la Junta Vecinal, igualmente por unanimidad acordó designar representantes de la Corporación en la Junta Administrativa de dicha Agrupación al Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Salino Rajel, y a los Vocales Doña Paula Ramos del Prado y Don Pedro Rodríguez García.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA:

INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA-

Por el Sr. Alcalde se informó a la Corporación de la comunicación recibida desde la Diputación Provincial de Badajoz trasladando a este Ayuntamiento el acuerdo adoptado en la sesión del Pleno del Organismo Provincial del día 30 de enero de 1995 por el que se determinó no aceptar la propuesta de inclusión de obras de alumbrado público en el Plan Local II a que se refería el acuerdo de la Junta Vecinal del día 23 de diciembre de 1994, al haberse sobrepasado ampliamente con las solicitudes presentadas el montante presupuestario habilitado para tal fin, habiéndose adoptado en consecuencia el criterio de no atender las peticiones de aquellas Corporaciones que hubiesen contado, como

ocurre en este caso, con inversiones en alguno de los dos últimos Convenios de Planer (1992 o 1993). La Corporación manifestó quedar enterada. En segundo lugar, el Sr. Alcalde se refirió a que por parte de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura se había concedido a este Ayuntamiento una subvención por importe de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 pt) para la ejecución de un proyecto de ocio y tiempo libre al amparo de la Orden de 17 de noviembre de 1994, sobre acceso y extensión a las actividades para jóvenes de zonas rurales. La Junta Vecinal manifestó quedar enterada.

Finalmente, el Sr. Alcalde informó de que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de octubre de 1994 se había otorgado a este Ayuntamiento por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura una subvención por importe de NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 pt) para la realización de un curso de preinserción profesional, similar al ya impartido durante el pasado ejercicio, de lo que la Corporación manifestó igualmente quedar enterada.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:  
RUEGOS Y PRESUNTAS. - No se produjeron.



Y no habiendo más asuntos de- que tratar, por el Sr. Alcalde- Presidente se dio por finalizada- la sesión siendo las nueve horas y diez minutos del día trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco, extendiéndose seguidamen- te la presente acta, que queda- pendiente de aprobación hasta la- próxima sesión que se celebre, de- todo lo cual, como Secretario de- la Corporación, CERTIFICO".

Y para que conste, extiendo la- presente certificación, de orden y- con el visto bueno del Sr. Alcal- de- Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206- del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Palazuelo, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Vº, Bº

EL ALCALDE,



"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA UECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 7 DE MARZO DE 1995.-

MARGEN QUE SE CITA  
Sr. Alcalde- Presidente:

DON FRANCISCO LAMINO RAFAEL

Sres. Vocales:

DOÑA PAULA RAMOS DEL PRADO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

No asiste el vocal:

DON PEDRO RODRIGUEZ GARCIA



En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, - siendo las trece horas y treinta minutos del día siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en primera convocatoria, se reúnen los arriba mencionados, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Salino Rafael, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto y de conformidad con el Orden del Día que le sirve de base.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la misma siendo las trece horas y cincuenta minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente mencionados.

Con carácter previo, dada la naturaleza extraordinaria y urgente de la sesión, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó ratificar la urgencia de la misma, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el



artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:  
LECTURA Y APROBACION, SI PROCE-  
DE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE-  
LA SESION ANTERIOR. - Habiendo ma-  
nifestado los asistentes que ya ha-  
bían leído el borrador del acta  
de la sesión anterior, correspondien-  
te a la celebrada con carácter  
ordinario el día 13 de febrero de  
1995, mediante fotocopias que les  
fueron remitidas al efecto y que  
no tenían reparo alguno que opo-  
ner, la misma fue aprobada por  
unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:  
ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PROCE-  
DAN EN RELACION CON LA EJECU-  
CION DEL PROYECTO DE CONSTRUC-  
CION DE UN HOGAR DEL PENSIONIS-  
TA EN ESTA LOCALIDAD. -

A continuación, se informa a la  
Corporación de la necesidad de lle-  
var a efecto los trabajos de cons-  
trucción de un Hogar del Pensionis-  
ta en esta localidad, habida cuenta  
de que se trataba de una obra com-  
prendida dentro del Plan de Subvencio-  
nes Públicas a la Consejería de Bien-  
estar Social de la Junta de Extre-  
madura para el ejercicio de 1995,  
Entidad que requería la pronta pron-  
ta ejecución del proyecto correspondien-

te.  
En su virtud, previa suficiente delibe-  
ración, a la vista del informe emi-  
tido por el Sr. Secretario de la Cor-  
poración, la Junta Vecinal, por una-  
nidad, acordó:

1.º- Declarar la apertura del procedi-  
miento de adjudicación mediante su-  
basta del contrato relativo a la e-  
jecución del proyecto de construcción  
de un Hogar del Pensionista en esta  
localidad, elaborado por la Arquitec-  
to de la Excma. Diputación Provin-  
cial de Badajoz, Doña Cecilia del  
Pozo Barrón.

2.º- Aprobar el Pliego de Condiciones  
Económico-Administrativas que habrá  
de regir el contrato, que se inserta  
a continuación, disponiendo su publica-  
ción por término de ocho días en  
el Boletín Oficial de la Provincia a  
efectos de reclamaciones, anunciándose  
simultáneamente la licitación, si bien  
ésta quedará aplazada en cuanto sea  
necesario caso de formularse aquéllas.

3.º- Habida cuenta la conveniencia de  
acelerar el expediente por razones de  
interés público, declarar expresamente  
el carácter urgente de la tramitación  
del referido expediente de adjudicación  
según lo previsto y con los efectos  
del artículo 90 del Reglamento Gene-  
ral de Contratación del Estado.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-



ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN HOGAR DEL PENSIONISTA EN ESTA LOCALIDAD.

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de construcción de un Hogar del Pensionista en Palazuelo (Badajoz), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecta Doña Cecilia del Pozo Barrón incluido en el Plan de Subvenciones Públicas de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura para el ejercicio de 1995.



Dicho proyecto y en especial su pliego de condiciones técnicas, planos y cuadro de precios, juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrá carácter contractual.

### 2.- FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

La forma de adjudicación del contrato será la de subasta en procedimiento abierto, según la cual el contrato será adjudicado de modo automático a la oferta que, ajustándose al Pliego de Condiciones, represente mayor ventaja económica para la Corporación.

### 3.- PRESUPUESTO DE LA OBRA.-

El presupuesto de contrata de la obra asciende a la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS



(7.200.000 pts), IVA incluido.

#### 4.- FINANCIACION DE LAS OBRAS

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se atenderán conforme a la siguiente distribución:

A cargo de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura — 7.200.000 pts.

Para el abono de las certificaciones correspondientes en la parte financiable por el citado Organismo será necesario el previo cumplimiento de las obligaciones exigidas por la legislación vigente para el cumplimiento del contrato.



#### 5.- DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS.-

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

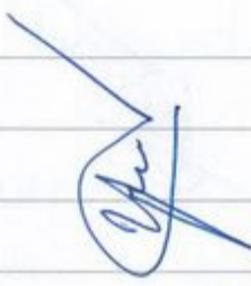
El plazo de ejecución de las obras será de tres meses contados a partir del día siguiente hábil al de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al día siguiente hábil al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

Sólo será prorrogable por causas justificadas, no imputables al contratista, que impidan realizar lo contratado dentro



del término previsto, sobre lo que informará previamente el Técnico designado por el Ayuntamiento. La solicitud deberá hacerse en los términos previstos en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación del Estado y deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes desde el día que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo del contrato. Con posterioridad a estos plazos no será atendida ninguna petición.

#### 6.- ACTA DE COMPROBACION DEL RE-PLANTEO.-



Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo para demostrar la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto.

Esta comprobación la realizarán los técnicos del Ayuntamiento en presencia del contratista y se extenderá acta del resultado que será firmada por los interesados.

#### 7.- REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS.-

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

Incombe al Ayuntamiento ejercer de manera continuada y directa la inspección de las obras durante la ejecución a través de su personal técnico.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva y se hace responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del período de vigencia de contrato, respondiendo civil y fiscalmente incluso frente a terceros.



#### 8.- PAGO DE LAS OBRAS.-

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de la obra que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales que tendrán como base las relaciones valoradas, expida el Director de la obra.

Las certificaciones de obra con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por Resolución de la Alcaldía, remitiéndose a la Consejería de Bienestar Social para el libramiento de los fondos correspondientes hasta la cantidad subvencionada por dicho Organismo.

#### 9.- RIESGO Y VENTURA.-

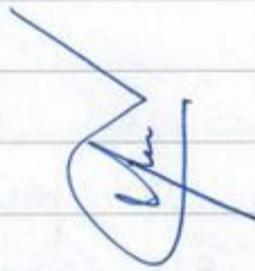
La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemniza



ciones por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor.

#### 10.- PLAZO DE GARANTIA. RECEPCIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas y mediará un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción provisional de la obra y la de la recepción definitiva.



Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

#### 11.- REVISION DE PRECIOS.-

No habrá revisión de precios

#### 12.- FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

Los proponentes deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por 100 y una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe

total de las obras, en metálico, título de la Deuda Pública o aval.

### 13.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.-

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

### 14.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

### 15.- REGIMEN DE SANCIONES.-

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales e incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por su prórroga, con la imposición de penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación del Estado.



En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado el límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

Si los Técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 de valor de los materiales sustituidos.

#### 16.- EXTINCION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.-

El contrato objeto de este Pliego se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo siendo las causas de resolución las previstas en el artículo 157 del Reglamento de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

#### 17.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

Las empresas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio aprobado en el Bo-

letín Oficial de la Provincia.  
Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta convocada para la ejecución de las obras de construcción de un Hogar del Pensionista en Palazuelo". Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contestista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del proponente o de la persona que represente a la empresa.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concurre una persona jurídica.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- e) Declaración responsable ante Notario, Autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la ley de





Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que le ampare en el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

El sobre B se titulará "Oferta económica" con el siguiente modelo:  
"D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_, y DNI núm. \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ en nombre propia (o en representación de \_\_\_\_\_ como acreditado por \_\_\_\_\_), enterado de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de construcción de un Hogar del Pensionista en Palazuelo, en el precio total de \_\_\_\_\_ (letras y números), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado. Lugar y fecha."



18.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

Una vez presentadas las ofertas por los contratistas, la Mesa de contratación integrada por el Sr. Alcalde o Vocal en quien delegue, la Arquitecto Técnico Municipal y el Sr. Secretario de la Corporación, se reunirá al objeto de examinar la documentación presentada y proponer al órgano de contratación la adjudicación definitiva del contrato, a no ser que la misma quedase desierta.



19.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Se formalizará dentro de los treinta días siguientes a su adjudicación, en documento administrativo, dando fe el Secretario de la Corporación.

20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato que dimana de la aplicación del presente Pliego será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá cumplirse con estricta sujeción a sus cláusulas, las cuales sólo podrán modificarse en los términos previstos en la ley de Contratos del Estado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que oprezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado, previo informe de la Secretaría Municipal, así como acordar su resolución dentro -



de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

Los acuerdos que dice el órgano contratante en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

#### 21.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, la legislación básica contenida en el Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de marzo, Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y normas de la Ley de Contratos del Estado y de su Reglamento con carácter supletorio. En su defecto, las normas de Derecho privado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión -siendo las catorce horas y diez minutos del día siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO." Y para que conste, extendo la pre-



ente certificación, de orden y el  
visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente,  
con la salvedad a que se refiere -  
el artículo 206 del Reglamento de -  
Organización, Funcionamiento y Régi-  
men Jurídico de las Corporaciones Lo-  
cales, en Palazuelo, a ocho de mar-  
zo de mil novecientos noventa y cin-  
co.

V.º B.º  
EL ALCALDE



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRA  
DA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA  
ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 11 DE  
ABRIL DE 1995.-

MARGEN QUE SE CITA.-

Sr. Alcalde - Presidente.

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

Sres. Vocales.-

DON PEDRO RODRIGUEZ GARCIA

DOÑA PAULA RAMOS DEL PRADO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO SPZALC MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Se-  
siones de la Casa Consistorial, siendo -  
las veinte horas y treinta minutos -  
del día once de abril de mil nove-  
cientos noventa y cinco, en primera  
convocatoria, se reúnen los arriba  
mencionados, todos ellos miembros -  
integrantes de la Junta Vecinal de  
esta Entidad Local Menor, bajo la



Presidencia del Sr. Alcalde, Don -  
Francisco Zuhino Rafael, al objeto  
de celebrar sesión ordinaria, previa  
convocatoria en forma legal al -  
efecto y de conformidad con el  
Orden del Día que le sirve de base  
Asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta  
la misma siendo las veinte horas  
y cuarenta minutos, hallándose presen-  
tes la totalidad de los anteriormen-  
te mencionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:  
LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE,  
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR. - Habiendo manifestado los  
asistentes que ya habían leído el bo-  
rrador del acta de la sesión anterior  
correspondiente a la celebrada con ca-  
rácter extraordinario y urgente el día  
7 de marzo de 1995, mediante fotocopias  
que les fueron remitidas al efecto y  
que no tenían reparo alguno que oponer,  
la misma fue aprobada por unanimi-  
dad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:  
APROBACION, EN SU CASO, DE LA CUENTA  
GENERAL DEL EJERCICIO DE 1993. -

Seguidamente, la Junta Vecinal, en con-  
plimiento de cuanto determina la vi-  
gente legislación de Haciendas Locales, pro-  
cedió al examen de la Cuenta General  
del ejercicio de 1993, formada a par-  
tir de las Cuentas y Estados Anuales



regulados en los capítulos 2.º del Título IV de la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes. En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, a la vista del informe favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 19 de diciembre de 1994, la Corporación acordó aprobar la Cuenta General del ejercicio de 1993, la cual habrá de quedar sometida a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, según previene el artículo 193, 5.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: PRO  
ROSA PARA EL EJERCICIO DE 1995 DEL  
CONVENIO DE COLABORACION PARA EL  
MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE  
BASE "VEGAS ALTAS I" ENTRE LA JUN-  
TA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIE-  
TOS QUE COMPONEN DICHO SERVICIO.-

Por el Sr. Alcalde se informó a los miembros de la Corporación de la actuación llevada a cabo por la antigua Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura (hoy, Consejería de Bienestar Social) en orden a



completar el mapa de servicios sociales de base de Extremadura, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales (DOE número 37, de 12 de mayo) y lo establecido en los Decretos 22/1985, de 9 de mayo y 99/1990, de 26 de diciembre (DOE número 46, de 6 de junio y DOE núm. 3, de 10 de enero de 1991, respectivamente), a cuyo efecto y en lo que ha a la referencia a esta Entidad Local Menor, se pretendía la prórroga del Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I" para el ejercicio de 1995, juntamente con los municipios de Abertura, Alcollarín, Campolugar, Escorial, Madrigalejo, Reina, Zonta, Villar de Reina y Entidad local Menor de Puebla de Alcollarín. En su virtud, previa suficiente deliberación y estimada la conveniencia y necesidad del Servicio, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1.º - Aprobar la prórroga para el ejercicio de 1995 del Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alcollarín, Campolugar, Escorial, Madrigalejo, Abertura, Reina, Villar de Reina, Zonta, Palazuelo y Puebla de Alcollarín, denominado "Vegas

Altas I".

2.º.- Conseguir la oportuna reserva de crédito en el Presupuesto General de 1995 de la aportación municipal para hacer frente al mantenimiento del Servicio Social de Base en esta Entidad Local Menor, asumiendo el compromiso de aportar al Ayuntamiento Gestor del Servicio las cantidades correspondientes a la referida aportación.

3.º.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, Don Francisco Zafino Rafael, para hacer las gestiones oportunas y firmar la documentación necesaria para llevar a efecto el presente acuerdo.

4.º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Madrigalejo, a los efectos oportunos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:  
ADJUDICACION DEFINITIVA, SI PROCEDE,  
DE LOS CONTRATOS RELATIVOS A LA ENAJENACION DE LAS VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITAS EN LOS NUMEROS 13, ALTO, 14, 15 Y 16 DE LA PLAZA MAYOR Y 1 DE LA CALLE CONSTITUCION, SEGUN EL RESULTADO DE LA SUBASTA CELEBRADA AL EFECTO EL PASADO 6 DE MARZO DE 1995.- Celebrada la licitación el día 6 de marzo de 1995 y adjudicado provisionalmente el remate a los interesados, según relación que más abajo se dirá, por ser



Las ofertas más ventajosas conforme al acta levantada al efecto, en relación a la subasta de cinco viviendas de propiedad municipal y no habiéndose formulado reclamación alguna, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

Primero: Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el contrato, por ser los autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas para la enajenación de cinco viviendas de propiedad municipal a quienes a continuación se mencionan, con expresión del precio atinente a la adjudicación.

*[Handwritten signature]*

<u>Adjudicatario</u>	<u>Vivienda</u>	<u>Precio</u>
Basilio Prieto Grespio	Plaz. May., 15	2.582.430.-
Juan Carlos García Domínguez	Constitución, 1	2.548.688.-
Fernando Lucas Espinosa	Plaz. Mayor, 13	1.886.958.-
Jose M. Torvisco Glez.	Plaz. Mayor, 16	2.582.430.-
Fulgencio Tapia Cañada	Plaz. Mayor, 14	2.664.618.-

Segundo: Que se notifique a los interesados en el plazo de diez días el presente acuerdo y se les requiera para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciban la notificación presenten el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

Tercero: - Facultar expresamente al Sr. Alcalde Presidente, Don Francisco Zafra no Rafael, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba

cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo y, en su día, para la firma de las escrituras públicas de compraventa correspondientes.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN HOGAR DEL PENSIONISTA EN ESTA LOCALIDAD, SEGUN EL RESULTADO DE LA SUBASTA CELEBRADA AL EFECTO EL PASADO 3 DE ABRIL DE 1995.



Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de las obras de construcción de un Hogar del Pensionista en esta localidad y visto el acta de la subasta celebrada al efecto el pasado 3 de abril de 1995, de la que resulta que se han presentado las siguientes proposiciones.

- Cooperativa Constructora de Orellana la Vieja 6.290.000.-
- Justo Pajuelo Romero 6.440.588.-
- General Extremeña de Construcción, S.L 6.649.200.-

Habiéndose adjudicado provisionalmente el remate a favor de la Cooperativa Constructora de Orellana la Vieja, al resultar la oferta más favorable a los intereses municipales, la Corporación tuvo conocimiento de que el proyecto elaborado por el servicio de Arquitectura de la Excma. Diputación Provin-

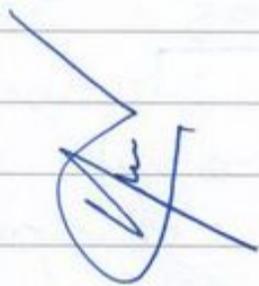


cial de Badajoz no respondía al propósito inicialmente concebido de ~~construir~~ totalmente el edificio del Hogar del Pensionista con cargo a la subvención concedida al efecto por importe de 7.200.000 pts. por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, sino que el mismo únicamente comprendía una primera fase de dicha ejecución.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad, la Junta Vecinal acordó:

1.º - Dejar sin efecto, todo lo actuado en relación con el expediente de referencia, devolviendo las garantías provisionales a los respectivos licitadores.

2.º - Que una vez obre en este Ayuntamiento el proyecto en cuya elaboración se viene trabajando ya en el Servicio de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la construcción de un Hogar del Pensionista ajustada a la subvención concedida al efecto por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, que comprenda la total ejecución de las obras necesarias, se convoque nueva licitación ajustada en todo caso al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por la Junta Vecinal en su sesión del pasado 7 de marzo de 1995, tramitándose el expediente de rigor con carácter urgente, habida cuenta

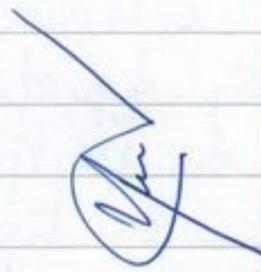


la conveniencia de acelerar la ejecución por razones de interés

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: ADJUDICACION DIRECTA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE REPARACIONES EN EL CERRAMIENTO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA, INCLUIDA EN EL PLAN LOCAL I DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO DE 1995, AL HABER RESULTADO DESIERTA LA SUBASTA CONVOCADA AL EFECTO. - Atendido que la Junta Vecinal, en su sesión celebrada el día 13 de febrero de 1995, aprobó la apertura del procedimiento de adjudicación mediante subasta del contrato relativo a la ejecución del proyecto de reparaciones en el cerramiento de la pista polideportiva, elaborada por el Técnico de la Oficina Comarcal del Area de Asistencia y Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Badajoz, Don Bonifacio Baviano Neudor habiéndose expuesto al público por término de ocho días a efectos de reclamaciones mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de febrero de 1995 el Pliego de Condiciones que habría de regir la subasta, anunciándose simultáneamente la licitación, no llegando a adjudicarse el contrato por falta de licitadores.



Vista la disposición favorable a su ejecución manifestada por el industrial vecino de esta localidad Don Simón García Escobar, la Junta Vecinal, por unanimidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, 6º del Reglamento General de Contratación del Estado, acordó:



1º- Adjudicar directamente a Don Simón García Escobar el contrato relativo a la ejecución del proyecto de reparaciones en el cerramiento de la pista polideportiva en esta localidad, elaborado por el Arquitecto Técnico Don Bonifacio Baviano Mendoza e incluido dentro del Plan local I de Infraestructura y Equipamiento de la Diputación Provincial de Badajoz de 1995.

2º- La adjudicación directa se acuerda en las mismas condiciones y precio no superior a los que fueron objeto de licitación, conforme al Pliego de Condiciones aprobado por la Junta Vecinal en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 1995 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de febrero de 1995.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA:

INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Por el Sr. Alcalde se informó en primer lugar a los miembros de la Corporación de haberse concedido a este Ayuntamiento una subvención por importe de OCHOCIENTAS MIL PESETAS

(800.000pts) por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura con destino al mantenimiento del Servicio Municipal de Guardería Infantil, de lo que la Junta manifestó quedar enterada.

En segundo lugar, se informó por la Alcaldía de la subvención concedida a este Ayuntamiento por la misma Consejería anterior con destino a la construcción de un Hogar del Pensionista, por importe de SIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (7.200.000 pts), a que ya se ha hecho referencia en la presente acta anteriormente, de lo que igualmente la Junta Vecinal manifestó quedar enterada.

En tercer lugar, el Sr. Alcalde se refirió a que dentro del Plan de Infraestructura Básica Deportiva que lleva a cabo la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura había sido aprobada la ejecución en esta localidad de una pista polideportiva, con un importe global de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 pts), debiendo aportar dicha Consejería CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 pts) y el Ayuntamiento DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts). En este sentido, informó de que habiéndose ejecutado con anterioridad la pista polideportiva con cargo a la subvención concedida al efecto por el Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, se venían realizando gestiones ante la Consejería





de Educación y Juventud para destinar la subvención prevista a instalaciones complementarias en el polideportivo municipal.

Finalmente, el Sr. Alcalde se refirió a las gestiones que se vienen realizando ante la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura con vistas a la pavimentación de las calles y plazas de la localidad, de lo que la Junta Vecinal manifestó quedar enterada.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA:  
RUEGOS Y PREGUNTAS. - No se produjeron.

*(Handwritten signature)*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veintinueve horas y cuarenta minutos del día once de abril de mil novecientos noventa y cinco, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Y para que conste, extendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, en Palazuelo, a doce de abril de mil

novecientos noventa y cinco.

U.º B.º

EL ALCALDE,

  
"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA UECINAL DE  
ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA  
16 DE JUNIO DE 1995.-"

MARGEN QUE SE CITA.-

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAMINO RAFAEL

Sres. Vocales:

DON PEDRO RQUEZ GARCIA

DOÑA PAULA RAMOS DEL PRADO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, en primera convocatoria, se reúnen los arriba mencionados, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, bajo la Presidencia de DON FRANCISCO ZAMINO RAFAEL, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y de conformidad con el Orden del Día + que le sirve de base.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta

la misma siendo las catorce horas y cuarenta minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente mencionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:  
LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE,  
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION  
ANTERIOR. - Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter ordinario el día 11 de abril de 1995, mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

Tratándose la presente de la última sesión que celebra la Corporación empujada de las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de mayo de 1991, el Sr. Alcalde-Presidente manifestó a los presentes su agradecimiento por haber trabajado en beneficio de la colectividad desde sus respectivas y legítimas opciones, deseándoles suerte y ventura para el futuro de sus vidas profesionales y familiares, finalizando sus palabras con el deseo de que la nueva Corporación a que el pueblo ha otorgado su confianza sepa conducir sus pasos por la misma senda que ésta cesante ha seguido.

Y no habiendo más asuntos de tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente se dió por finalizada la sesión siendo las quince horas del día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.  
Y para que conste, extiendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente en Palazuelo, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.

U.º B.º

EL ALCALDE,



ACTA DE LA SESION ESPECIAL CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 19 DE JUNIO DE 1995.-

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAMINO RAFAEL.-

Sres. Vocales:

DON CANDIDO MENDEZ DIAZ

DON JUAN M. TORRES SANCHEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO.-

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día diecinueve de junio



de mil novecientos noventa y cinco, en primera convocatoria, se reúnen los arriba mencionados, todos ellos miembros electos integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad local Menor, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zafino Rafael al objeto de celebrar la sesión constitutiva a que se refiere el artículo 142, 1º, del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa convocatoria en forma legal al efecto y de conformidad con el Orden del Día que le sirve de base.

Asiste público a la sesión.

Declarada por el Sr. Alcalde abierta la misma, por el Secretario que suscribe se procedió a dar lectura del Acta de proclamación extendida por la Junta Electoral de Zona de Villavieja de la Serena donde se expresa la designación de Don Francisco Zafino Rafael como Alcalde - Pedáneo electo por la Entidad local Menor de Palazuelo, según el resultado producido en las pasadas Elecciones Municipales del día 28 de mayo de 1995, así como de las personas que habrán de asumir los cargos de Vocales de esta Entidad local Menor, Don Cándido Méndez Díaz por la Coalición Izquierda Unida - Los Verdes y Don Juan Manuel Torres Sánchez por el Partido Socialista Obrero



Español.

Acto seguido, los miembros de la Junta Vecinal electos cumplieron con la fórmula legal de jurar o prometer cumplir fielmente con las obligaciones de sus respectivos cargos, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.



Finalmente, el Sr. Alcalde - Pedáneo Don Francisco Zuhino Rafael, declaró legalmente constituida la Junta Vecinal, dirigiéndose a los presentes agradeciéndoles la confianza en él depositada y haciendo votos porque la legislatura que se inicia sirva para avunar esfuerzos con que lograr que Palazuelo alcance mayores cotas de bienestar y calidad de vida.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Y para que conste, extendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - Presidente, con la salvedad a que se refiere el artí-



culo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Palazuelo, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.

VO B  
EL



II ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 26 DE JUNIO DE 1995.-

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAMINO RAFAEL

Sres. Vocales:

DON CANDIDO MENDEZ DIAZ

DON JUAN M. TORRES SANCHEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO SPZALO MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintinueve horas del día veintiseis de junio de mil novecientos noventa y cinco, en primera convocatoria, se reúnen los arriba mencionados, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad local Menor bajo la presidencia de Don Francisco Zamino Rafael, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria prevista en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

de 28 de noviembre de 1986, por convocatoria en forma legal al efecto y de conformidad con el Orden del Día que le sirve de base.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la misma siendo las veintinueve horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente mencionados.

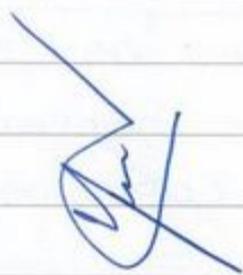
ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Habiendo manifestado los asistentes que ya habian leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter especial el día 19 de junio de 1985 (constitutiva de la nueva Corporación Municipal), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: DETERMINACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE CELEBRE LA JUNTA VECINAL.

Por el Sr. Alcalde Presidente se puso a debate la conveniencia y al tiempo exigencia legal de que la Junta Vecinal se pronunciara acerca de la periodicidad con que habrán de celebrarse sus sesiones ordinarias, manifestando que la experiencia acreditada en la gestión municipal





pal y el volumen de los asuntos a tratar no demandaba convocar sesiones ordinarias todos los meses, como tampoco le parecía oportuno dilatar excesivamente las reuniones fijando para las mismas una periodicidad trimestral. En este sentido, propuso a la Corporación la adopción del acuerdo correspondiente, fijando para las sesiones ordinarias que celebre la Junta Vecinal una periodicidad bimestral, coincidiendo con los meses impares, empezando por el próximo mes de septiembre, dejando la fijación del día y la hora a la discrecionalidad del Sr. Alcalde en función de la estación del año en que aquél periodo de tiempo se emarque. La Junta Vecinal, por unanimidad, acordó aprobar en los indicados términos la propuesta formulada por el Sr. Presidente.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:  
CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y LAS DELEGACIONES QUE ESTIME OPORTUNO CONFERIR. - Acto seguido, por el Sr. Alcalde - Presidente se procedió a dar conocimiento a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, en los siguientes términos:  
Primer Teniente de Alcalde:

Don Cándido Méndez Díaz.  
A los Tenientes de Alcalde, en  
tales y por su respectivo orden, les co-  
rresponderá sustituir en la totalidad  
de sus funciones al Alcalde en los ca-  
sos de ausencia, enfermedad o impedi-  
miento que le imposibilite para el  
ejercicio de sus atribuciones, así como  
desempeñar las funciones de Alcalde en  
los supuestos de vacante en la Alcaldía  
hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: DE-  
SIGNACION DE REPRESENTANTES DE ESTE  
AYUNTAMIENTO EN AQUELLOS ORGANOS CO-  
LEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA  
DE LA JUNTA VECINAL. - A continuación

por el Sr. Secretario se informa que  
debe procederse al nombramiento de re-  
presentantes del Ayuntamiento en aque-  
llos Organos Colegiados que sean de la  
competencia de la Junta Vecinal. En su  
consecuencia, la Junta Vecinal, por una-  
nidad, acordó efectuar los siguien-  
tes nombramientos:

Representante Mancomunidad Vegas Altas:

Titular: Don Francisco Zahino Rafael

Suplente: Don Cándido Méndez Díaz

Representante Consejo Escolar del C.P. -

"Nuestra Sra. de Guadalupe":

Titular: Don Francisco Zahino Rafael

Suplente: Don Cándido Méndez Díaz

Representantes Mancomunidad Servicios "La Vega"

Francisco Zahino Rafael

Cándido Méndez Díaz





Juan Manuel Torres Sánchez  
Representante Mancomunidad Maguinaria  
"Sereña Extremeña"

Titular: Francisco Zahino Rafael

Suplente: Cándido Méndez Díaz

Representantes en la Junta Administrativa  
de la Agrupación constituida con los -  
Ayuntamientos de Villar de Reus y Puebla  
de Alcollarín para el sostenimiento en  
común del puesto de trabajo de Secretaria -  
Intervención:

Don Francisco Zahino Rafael

Don Cándido Méndez Díaz

Don Juan M. Torres Sánchez

Representante en la Junta Pericial de  
Catastro Inmobiliario Rústico del Muni-  
cipio de Villar de Reus:

Titular: Don Francisco Zahino Rafael

Suplente: Don Cándido Méndez Díaz

Y no habiendo más asuntos de que  
tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente  
se dio por finalizada la sesión siendo  
las veintinueve horas y cuarenta minu-  
tos del día veintiseis de junio de mil  
novecientos noventa y cinco, extendiéndose  
seguidamente la presente acta, que que-  
da pendiente de aprobación hasta la  
próxima sesión que se celebre, de todo  
lo cual, como Secretario de la Corpo-  
ración, CERTIFICO".

Y para que conste, extendo la presen-  
te certificación, de orden y con el vis-  
to bueno del Sr. Alcalde - Presidente,  
con la salvedad a que se refiere el

artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Palazuelo, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Vº Bº

EL ALCALDE,

"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1995.-"

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde - Presidente:

DON FRANCISCO ZAKINO RAFAEL

Sres Vocales:

DON CANDIDO MENDEZ DIAZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

No asiste el Vocal:

JUAN M. TORRES SANCHEZ.

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las once horas del día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en primera convocatoria, se reúnen los arriba mencionados, todos ellos miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta Entidad local Menor, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Zakino Rafael, objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y de conformidad con el Orden del Día que le sirve de base.

No asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la misma siendo las once horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente mencionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:

LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTE

RIOR. - Habiendo manifestado los asistentes que ya habían leído el borrador de las actas de las sesiones anteriores, correspondiente a las celebradas con carácter extraordinario el día 26 de junio de 1995, mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, las mismas fueron aprobadas por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPCION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE APROBACION DE LA PROPUESTA PLURIANUAL DE INVERSIONES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL 1996/1999. -

Se informa por la Secretaría Municipal que, conforme se establece en el artículo 4.1 del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, para la obtención de subvenciones estatales a los Planes Provinciales de Cooperación, las Diputaciones Provinciales deben elaborar con la participación de los Municipios un Plan Plurianual de Inversiones locales en base a cuyas previsiones se formularán las correspon-

dientes Planes anuales.

Por otra parte, el referido Real Decreto fija unas fechas límites para la presentación de las peticiones de subvención a los Planes de Obras y unos requisitos para la tramitación de los mismos (existencia de los proyectos, disponibilidad de los terrenos, publicidad de los Planes, etc) lo que obliga a iniciar ya las actuaciones encaminadas a la elaboración de los del próximo ejercicio de 1996, encuadrados, y como se ha indicado anteriormente, en una programación plurianual.

A tales efectos, para la inclusión de obras de esta Entidad local Menor en los Planes de Cooperación a proponer por la Diputación Provincial al Ministerio de Administraciones Públicas en los próximos ejercicios, por la citada Diputación Provincial se interesa del Ayuntamiento la remisión de una propuesta de obras, priorizada, referida al período 1996/99, en la que podrán incluirse todo tipo de inversiones en obras de infraestructura relacionadas con los servicios de competencia municipal, no pudiendo proponerse obras de presupuesto inferior a 3000000 pts., ni superarse el número de diez obras, bien entendido que la propuesta municipal no vinculará a la Diputación Provincial ni en el número de obras ni en el presupuesto global de la misma,



cuestión que dependerá de los recursos financieros que se obtengan y en todo caso de las decisiones que al respecto adopte la Corporación Provincial.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de los presentes, la Junta Vecinal acordó efectuar a la Diputación Provincial la siguiente propuesta de inversiones en obras de infraestructura y equipamiento local para el cuatrienio 1996/99.

*[Handwritten signature]*

NUMERO PRIORIDAD	DENOMINACION OBRA	PRESUPUESTO PESETAS
1	Terminación Salón Actos	9.300.000
2	Pavimentac., Acerados de calles y plazas	141.000.000
3	Ampliac. Alumbr. Públ.	18000000
4	Entubado desagüe Ponda Moreras, Rda. Olivos	120.000.000
5	Instalaciones deportivas	6000000
6	Mereadero y Charca Deport. de pesca	6000000
7	Cementerio Municipal	10000000
8	Acondicionamiento muro acceso núcleo	15000000
<b>TOTAL</b>		<b>325.300.000</b>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente se dio por finalizada la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación,

hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, CERTIFICO".

Y para que conste, extendiendo la presente certificación ~~de orden~~ haciendo la salvedad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Palazuelo, a siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

V.º B.º

EL ALCALDE,

HASTA LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995.-

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde-Presidente:

DON FRANCISCO ZAHINO RAFAEL

Sres. Vocales:

DON CANDIDO MENDEZ DIAZ

DON JUAN M. TORRES SANCHEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

En Palazuelo y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en primera convocatoria, se reunen los Señores anteriormente mencionados, miembros integrantes de la Junta Vecinal de esta



Entidad local menor, bajo la presidencia de Don Francisco Zafino Rafael, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto y conforme al Orden del Día que le sirve de base.

Asiste público a la sesión.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión siendo las trece horas y quince minutos, hallándose presentes la totalidad de los anteriormente reseñados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA:  
LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE,  
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SE-  
SION ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA  
CELEBRADA CON CARACTER EXTRAORDINA-  
RIO EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1995.-

Habiendo manifestado los Señores asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día 4 de agosto de 1995, mediante certificaciones que les fueron remitidas al efecto y que no tenían reparo alguno que oponer, la misma fue aprobada por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA:  
APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA  
GENERAL DEL EJERCICIO DE 1994.-

Seguidamente, en cumplimiento de lo que determina la vigente legislación de Haciendas locales, la Junta Vecinal procedió al examen de la Cuenta General del ejercicio de 1994, formada a partir

*(Handwritten mark)*

de las Cuentas y Estados Anuales, regula-  
dos en los capítulos 2º y 3º del Título  
IV de la Orden de 17 de julio de  
1990, por la que se aprueba la Ins-  
trucción de Contabilidad del Tratamien-  
to Especial Simplificado para Entida-  
des locales de ámbito territorial con  
población inferior a 5000 habitantes.  
En su virtud, previa suficiente delibera-  
ción y con la unanimidad de todos  
los miembros de la Corporación, a la  
vista del informe favorable emitido  
por la propia Junta Vecinal, en funcio-  
nes de Comisión Especial de Cuentas,  
en su sesión de fecha 26 de junio de  
1995 y acreditado que ha transcurrido  
el plazo de exposición pública de dicha  
Cuenta sin que haya formulado recla-  
mación, observación o sugerencia alguna,  
se acordó aprobar la referida Cuenta  
General, que habrá de quedar sometida  
a la fiscalización externa del Tri-  
bunal de Cuentas, según previene el ar-  
tículo 193, 5º de la Ley 39/1988, de  
28 de diciembre, reguladora de las Ha-  
ciendas locales.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA:  
ADOPCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE  
DECLARAR LA PLENA DISPONIBILIDAD DE  
LOS TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICI-  
PAL UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES  
DEL VIVERO FORESTAL DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA PARA QUE POR PARTE  
DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y



COMERCIO SE PUEDA LLEVAR A EFECTO  
EL PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE  
DICHO VIVERO FORESTAL.-

A continuación, se da cuenta del escrito del Jefe del Servicio de Infraestructura y Desarrollo local de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de fecha 5 de septiembre pasado en el que se significa que para la electrificación del Vivero Forestal de dicho Organismo, sito en la zona de influencia de Palazuelo, se ha redactado un proyecto de línea de media tensión y punto de transformación de 50 KVA, siendo necesario efectuar la derivación de la línea de Iberdrola y el tendido de línea y apoyos correspondientes en terrenos propiedad de esta Entidad local menor, en orden a cuya ejecución se necesita la preceptiva declaración de disponibilidad de los terrenos formulada por este Ayuntamiento.

En su virtud, previa suficiente deliberación y por unanimidad de todos los miembros de la Corporación se acordó acceder a lo solicitado, declarándose en consecuencia disponibles los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de referencia.

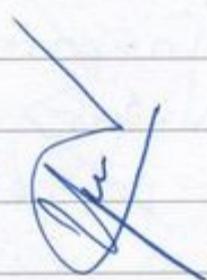
ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:

ADOPCION, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON

EL ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS RUSTICAS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO SEÑALADAS CON LOS NUMEROS 1 BIS Y F-2-

Acto seguido, se informa a la Corporación del próximo vencimiento del plazo contractual del arrendamiento pactado con Don Hilario Bermudez Garrido el 1 de abril de 1991 sobre las fincas rústicas de titularidad municipal señaladas con los números 1-bis y F-2, en cuya cláusula tercera se determinaba expresamente que "el presente contrato extenderá su vigencia desde el día de la fecha hasta la finalización de la campaña agrícola 1995. En su virtud, previa suficiente deliberación y advertida la conveniencia de destinar dichas parcelas a incrementar la dotación de huertos familiares municipales para su disfrute y aprovechamiento por obreros de la localidad, la Junta Vecinal, por unanimidad de todos sus miembros, acordó:

1.º- Que se requiera a Don Hilario Bermudez Garrido advirtiéndole de la voluntad corporativa de no prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito el día 1 de abril de 1991 sobre las fincas rústicas señaladas con los números 1-bis y F-2, el cual se extinguirá, pues, a la expiración de la presente campaña agrícola, sin que pueda ser de aplicación en ningún caso



el instituto de la tácita reconducción previsto en el artículo 1566 del Código Civil.

2.º - Que previo el cumplimiento de las formalidades de rigor se devuelva al arrendatario el importe de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS (22.400 pt) a que asciende la fianza prestada como garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato cuyo término convencional expira.

3.º - Que con la prontitud que sea factible, una Comisión integrada por todos los miembros de la Corporación se reúna al objeto de analizar la viabilidad de destinar las parcelas - cuya posesión se recupera a incrementar el patrimonio de huertos familiares municipales con vistas a su aprovechamiento por obreros de la localidad.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA:  
ADOPCION DE LOS ACUERDOS QUE PRO-  
CEDAN EN RELACION CON LA EJECU-  
CION DEL PROYECTO DE MEJORA DE  
LA PISTA POLIDEPORTIVA DE ESTA LOCA-  
LIDAD, FINANCIADO CON CARGO A LA  
SUBVENCION CONCEDIDA A TAL EFECTO  
POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y  
JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTRE-  
MADURA.-

A continuación, se informa a la Corporación de la necesidad de llevar a efecto el proyecto de mejora de-

la pista polideportiva en esta localidad, toda vez que se trataba de una obra comprendida dentro del Plan de Subvenciones Públicas de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura para el ejercicio de 1995, Entidad que requería la pronta ejecución de las obras correspondientes.

En su virtud, previa suficiente deliberación, acreditadas la plena disponibilidad de la aportación con que la Consejería de Educación y Juventud participa en la financiación de la obra y la existencia del crédito adecuado y suficiente, oído el informe del Sr. Secretario-Intervención, la Junta Vecinal, por unanimidad, acordó:

- 1.º- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación mediante subasta en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de mejora de la pista polideportiva en esta localidad elaborado por la Arquitecto Técnico Municipal Doña M<sup>ª</sup> José Pérez Barquero, cuyo pliego y demás documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución del contrato se aprueban igualmente.

2.º- Autorizar el gasto correspondiente.

3.º- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones definidoras de los



derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, en los términos que más adelante se indiquen

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, declarándose expresamente el carácter urgente de la tramitación del expediente, según lo previsto y con los efectos del artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995, habida cuenta la conveniencia de acelerar su tramitación por razones de interés público al tener que finalizar las obras en cuestión dentro del presente ejercicio económico.

*[Handwritten signature]*

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA EN PALAZUELO (BADAJOZ).-

1.ª.- OBJETO DEL CONTRATO:  
Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras de reforma de la pista polideportiva en Palazuelo (Badajoz), con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecto Técnico Municipal Doña M<sup>ra</sup> José Pérez Barquero, incluido en el Plan de Subvenciones Públicas de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura para el ejercicio de 1995.  
Dicho proyecto y en especial su pliego





Dicha garantía habrá de ser consti-  
tuida:

a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados ade-  
cuadamente.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Co-  
operativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado ~~por~~ con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.



La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente des-  
pués de la propuesta de adjudicación del contrato siéndole retenida al em-  
presario incluido en la referida pro-  
puesta.

En los supuestos de presunción de te-  
meridad en las ofertas a los que se refiere el artículo 84.2.b) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Pú-  
blicas, será retenida la garantía a los empresarios comprendidos en la misma, así como al mejor postor de los que no lo estén, has-  
ta que se dicte el acuerdo de ad-  
judicación.

En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al con-

tratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula octava del presente Pliego.

### 5.2. Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de aquél, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas expresadas anteriormente para la garantía provisional.

### 5.3 - Constitución de garantías:-



El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### 5.4.- Reajuste de garantías:

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el párrafo anterior contado desde la fecha en que se modi-



figue el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

S.5.- Extensión de las garantías:-

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.



c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

S.6:- Cancelación de garantías:-

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

S.7:- Preferencia en la ejecución de garantías:

Para hacer efectiva la garantía defini



gurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

5.9.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva:-

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

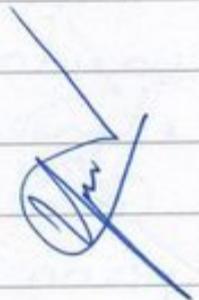
En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las respon-

sabilidades a que se refiere el apartado 5.º de la presente cláusula.

### 6.ª.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

Las empresas a quienes interese deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de tres días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia. Se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su presentación presumirá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta en procedimiento abierto convocada para la ejecución de las obras de reforma de la pista polideportiva en Palazuelo. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. El sobre A se titulará: Docu-

mentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI y NIF del proponente.
- b) Poder, bastanteado y legalizado, en su caso, si se actúa en representación de terceros.
- c) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una persona jurídica, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- e) Declaración responsable de la empresa de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.
- f) Certificaciones acreditativas de hallar

se al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que ampare el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

El sobre B se titulará: "Oferta económica", debiendo incluir la proposición del empresario conforme al siguiente modelo:

"D. / D.ª \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_ como acredita por \_\_\_\_\_) enterado/a de la licitación anunciada en el BOP de Badajoz núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, para la adjudicación mediante



subasta en procedimiento abierto del contrato relativo a la ejecución del proyecto de reforma de la pista polideportiva en Palazuelo (Badajoz), toma parte en la misma comprometiéndose a la realización de las obras por el precio total de \_\_\_\_\_ (letras y números), IVA incluido".

#### 7.º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:-

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación que estará integrada por el Sr. Alcalde o Vocal en quien delegue, la Arquitecto Técnico Municipal y el Secretario-Interventor de la Corporación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá el tercer día hábil siguiente, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a la propuesta al Organismo de contratación de la adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Organismo de contratación.

Dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas la Junta Vecinal acordará la adju-

13

dicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado.

#### 8ª. DE LA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

##### 8.1.- Perfección del contrato:

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Organismo corporativo competente.

##### 8.2.- Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Será requisito necesario para su formalización la presentación por el empresario de las garantías previstas





en el presente Pliego como salvaguarda de los intereses públicos. Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

#### 9ª DE LA EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO:-

##### 9.1.- Efectos del contrato:

Los efectos del contrato se regirán por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normas de su desarrollo y demás disposiciones vigentes aplicables

a la contratación administrativa local.

9.2.- Plazo de ejecución:-

El plazo de ejecución de las obras será de un mes contado a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

9.3.- Demora en la ejecución:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

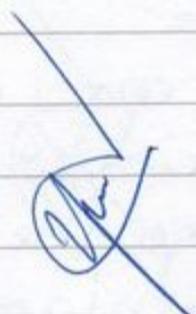
La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

9.4.- Comprobación del replanteo:

La ejecución del contrato comenzará -





con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, el técnico responsable del Ayuntamiento procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.



9.5:- Ejecución de las obras y responsabilidad del Contratista:  
 las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

9.6:- Indemnización de daños y perjui-

cios:

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

9.7:- Principio de riesgo y ventura:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

9.8:- Pago del precio:

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcialmente mediante abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin sujeción, en forma alguna, a aprobación y recepción de las obras que comprenden.

9.9:- Revisión de precios:

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

9.10:- Modificación del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento solo podrá introducir modificaciones por razón de interés pú-



blico en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días.

9.11.- Gastos y tributos por cuenta del contratista:

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, gastos de formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: - PARA HACER CONSTAR QUE CON LA TRANSCRIPCION INSERTA AL MARGEN, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA SESION DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995, SE DA POR FINALIZADO EL PRESENTE LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA VECINAL.

PALAZUELO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

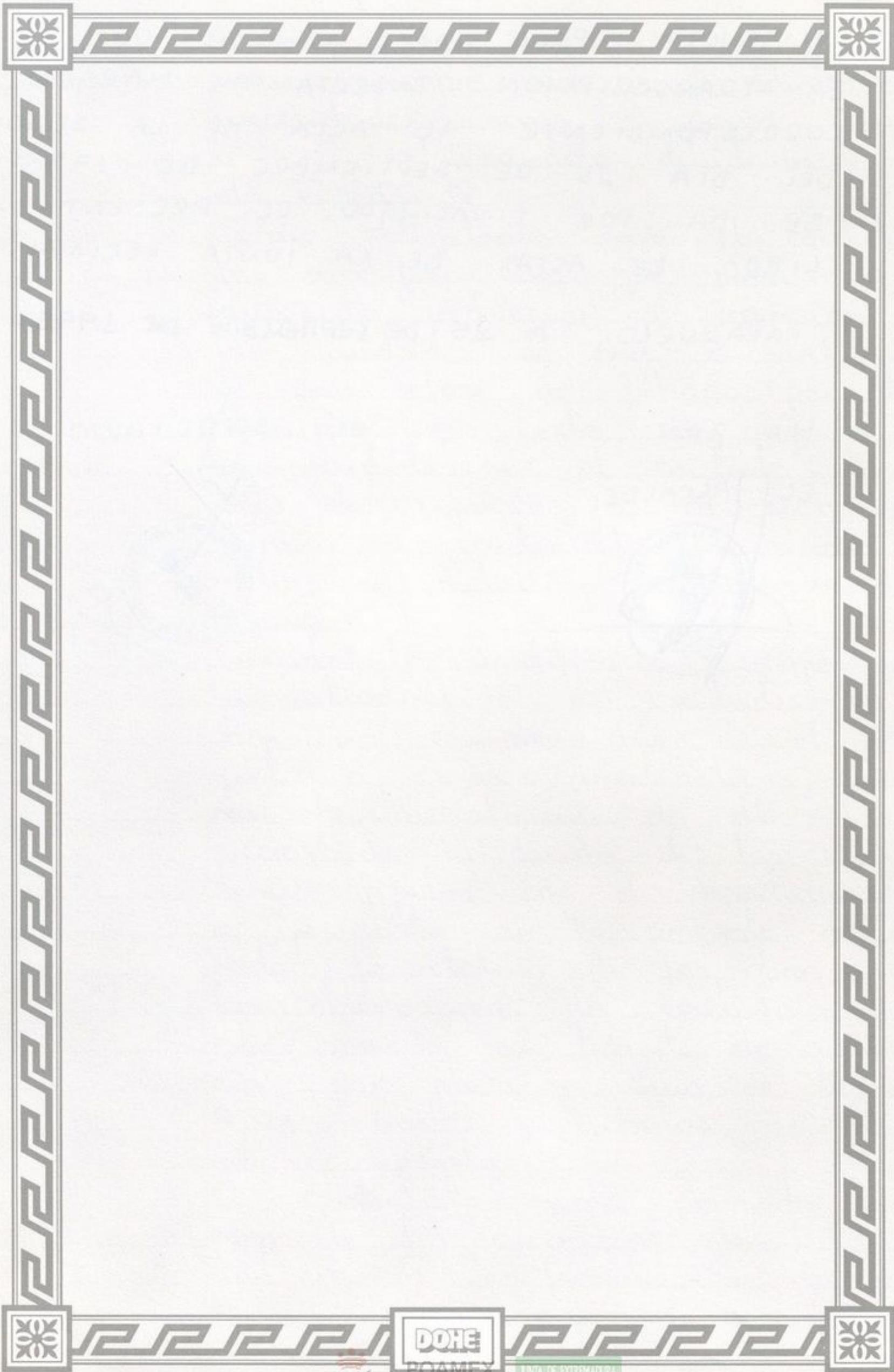
V.º, B.º

EL ALCALDE,

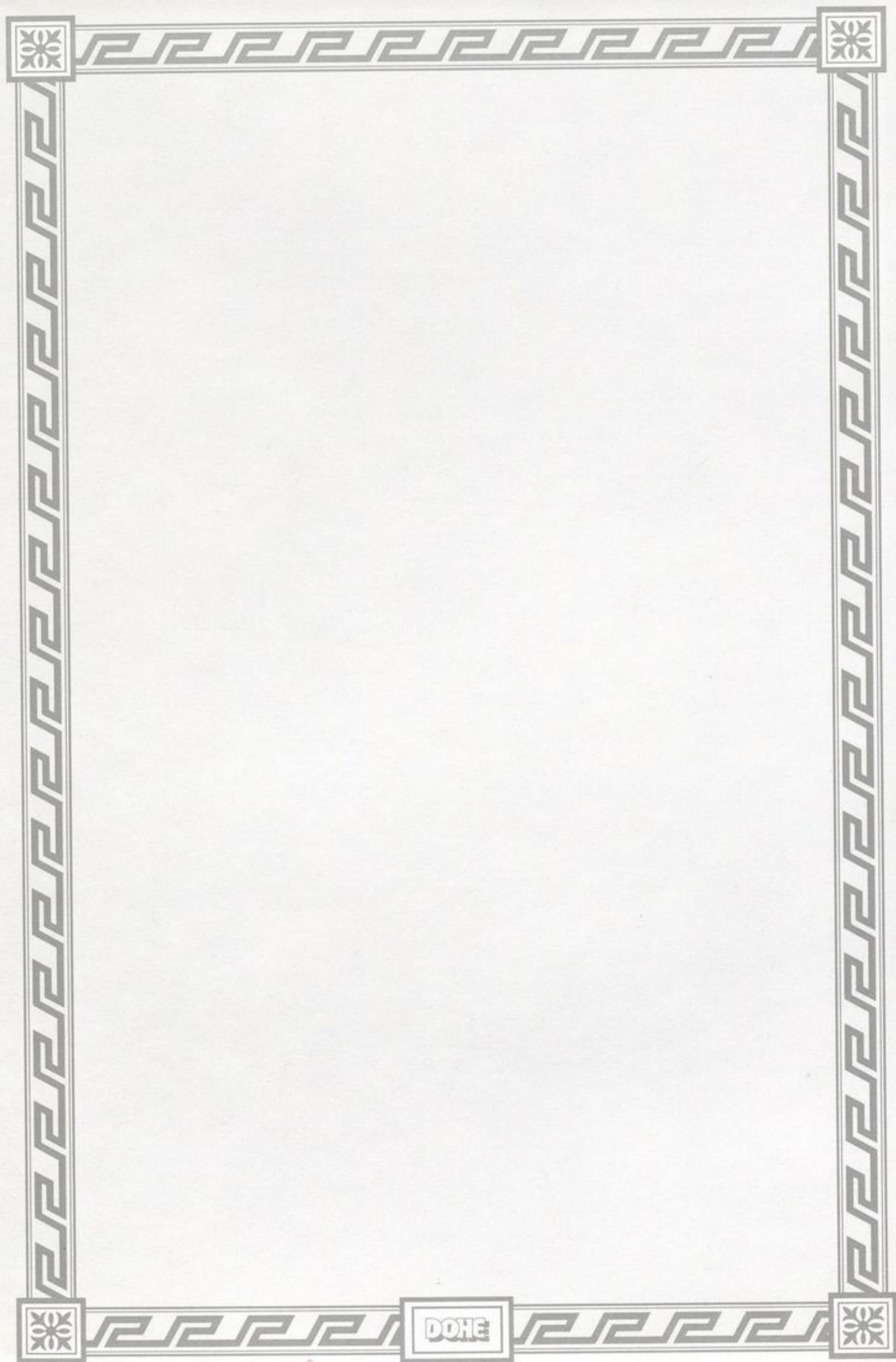


EL SECRETARIO,





Faint, illegible text is visible in the center of the page, appearing as light blue or grey ghosting. It seems to be a large heading or title, but the characters are too faded to be transcribed accurately.



DOHE



POAMEX

LANTA DE EXTREMADURA

